



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MAESTRÍA EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

REALIDAD JURÍDICO-PENAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN MÉXICO

Tesis
que para optar por el grado de:
Maestra en Derecho

Presenta:
Tannya Citlali Camargo Hernández

Tutor Principal:
Dr. Delio Dante López Medrano
Facultad de Estudios Superiores
Acatlán



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

J. Ignacio J. Martínez:

*Oh, ángel enviado desde arriba,
sabes que haces que se ilumine mi mundo.
Cuando estaba triste, cuando me dolía,
tú viniste a elevarme.*

*[...]Cuando era un río seco,
tú viniste para llover una inundación.*

*Tú dijiste "bebe de mí, bebe de mí",
cuando yo estaba tan sediento[...]¹*



¹ Coldplay, *Hymn for the weekend*

Contenido

Introducción.....	4
Capítulo I Sistema Integral de Justicia para Adolescentes: Fundamento, principios y proceso.....	7
1.1 Cambio de paradigma: El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.....	9
1.2 Elementos esenciales para comprender el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes....	16
1.3 La importancia de la prevención del delito cometido por niños, niñas y adolescentes.....	20
Capítulo II Perspectivas sobre la delincuencia juvenil.....	32
2.1 El aspecto psicológico de la delincuencia juvenil.....	32
2.2 Procesos de victimización y criminalización de los niños, niñas y adolescentes.....	40
2.3 La exclusión de los niños, niñas y adolescentes en la creación de las políticas públicas y la participación social.....	49
Capítulo III Delincuencia juvenil en cifras.....	54
3.1 La delincuencia juvenil en cifras.....	56
3.2 Factores que pueden predisponer a los adolescentes a cometer delitos.....	60
3.3 Reclutamiento de adolescentes por la delincuencia organizada.....	63
Capítulo IV. Políticas públicas en materia de prevención del delito cometido por adolescentes y tratamiento de factores de riesgo.....	74
4.1 Políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia y el delito cometido por adolescentes.....	74
4.2 Factores de protección como elementos necesarios para la implementación de las Políticas Públicas de prevención del delito cometido por adolescentes y el tratamiento de los factores de riesgo.....	91
Conclusiones.....	96
Bibliografía.....	99

Introducción

Los derechos de la adolescencia se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto, estableciendo la obligación por parte del Estado a garantizar los derechos de supervivencia, desarrollo y protección, sin embargo, ante la ola de violencia que se vive en el país es posible constatar que los adolescentes se encuentran inmersos en ella, y que se vulneran sus derechos, al ser víctimas o sujetos activos en la comisión de un delito.

La comisión de conductas delictivas por parte de los adolescentes se estudia desde diversas disciplinas por ser un fenómeno complejo, pues cabe resaltar la situación de desventaja en la que se encuentran los adolescentes actualmente dentro de la sociedad mexicana, desde diferentes aspectos, como los obstáculos de ingresar a una vida laboral, la poca o nula participación política, evidenciando que se encuentran sujetos a una relación de poder, de subordinación respecto a los adultos, situándose en un estado de vulnerabilidad, por otro lado, son estigmatizados como irresponsables, faltos de compromiso, irrespetuosos, dentro del imaginario social, y de acuerdo con los estándares establecidos provenientes de la moral vigente.

Las manifestaciones de este fenómeno se encuentran latentes en la vida diaria del país, e incluso genera interés social, pues cuando un adolescente comete un hecho delictivo, se deben desplegar políticas públicas que atiendan este hecho, además de políticas de prevención y tratamiento; sin embargo, a veces el Estado así como la sociedad, encuentran un límite al pensar en que son personas en una etapa de desarrollo y no pueden ser tratadas de igual manera que una persona adulta, en consecuencia, se intenta buscar la implementación que atienda a las necesidades específicas de los adolescentes.

Dicho lo anterior, la estigmatización y el efecto de miedo en la percepción adulta, produce efectos sociales que limitan el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al identificarlos como criminales que únicamente pueden enderezar su comportamiento bajo la guía de los adultos; uno de los

principales efectos de la criminalización de las identidades y culturas de los jóvenes es la discriminación y exclusión de la vida social.

Día a día se ha aumentado la participación de los adolescentes en la comisión de hechos delictivos, además, de su incorporación a la delincuencia organizada, por lo que analizar la participación, así como lo que conduce a los adolescentes a la comisión de delitos abrirá la posibilidad de ver las causas y retos que deben ser estudiados y superados con el objetivo de establecer políticas públicas, acciones y estrategias sólidas que prevengan el fenómeno de la mal llamada delincuencia juvenil.

Por lo que la tarea principal de la investigación se basa en llevar a cabo un análisis de las políticas públicas dirigidas a la prevención de los delitos cometidos por los adolescentes con la finalidad de evidenciar la falta de estrategias y acciones que tengan por objetivo la protección de los niños, niñas y adolescentes sujetos a factores de riesgo, enmarcando que el Estado no garantiza sus derechos, y además son colocados en un estado de vulnerabilidad de manera constante.

En consecuencia, el capítulo primero abordará los elementos teóricos necesarios para cumplimentar la tarea principal, y consistirá en denotar la importancia de la prevención del desarrollo, así como la comunitaria, además de conocer los elementos importantes en el Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, cuyo objetivo primordial es evitar que los adolescentes cometan delitos; para garantizar sus derechos de supervivencia, desarrollo y protección.

Por lo referente al capítulo segundo, se aborda el fenómeno de la comisión de delitos por adolescentes desde una perspectiva integral, exponiendo el contexto social y psicológico de los adolescentes expuestos a factores de riesgo, además de los procesos de criminalización, estigmatización y exclusión, dentro y fuera de las políticas públicas.

El capítulo tercero, teniendo en consideración el contexto descrito por los capítulos precedentes, intentará, demostrar con datos estadísticos emitidos por instituciones gubernamentales y no gubernamentales la incidencia delictiva

cometida por adolescentes, además de los factores de riesgo que se presentan en el contexto de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, en el capítulo cuarto se realiza el análisis de diversas políticas públicas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo para la prevención del delito de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los factores de riesgo, con la finalidad de demostrar que la prevención y el seguimiento ni siquiera figuran dentro o fuera del sistema integral de justicia para adolescentes.

Capítulo I Sistema Integral de Justicia para Adolescentes: Fundamento, principios y proceso.

La sociedad contemporánea se caracteriza por fomentar el excesivo individualismo, además de considerar al humano como un mero elemento de consumo, sin proveer una vida en comunidad y con una acotada participación en las decisiones del entorno social, lo anterior, se muestra como un componente principal para evidenciar y potencializar los factores que generan la violencia, dentro de los cuales se destacan: los conflictos familiares, sociales, económicos y políticos; afectando de manera global a todas las personas.

El estilo de vida de la sociedad contemporánea crea en mayor medida exclusión social, que más que un evento aislado, se constituye como un proceso, con diferentes fases o etapas que se vinculan entre sí para manifestar de manera concreta el fenómeno de la exclusión social; es necesario precisar que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los procesos de exclusión involucran factores individuales, atribuibles a los sujetos particulares, sociales, atribuibles a la organización y funcionamiento de la sociedad, y naturales, atribuibles a las condiciones de un medio ambiente que en el nivel de la biosfera se encuentra afectado de forma creciente por la actividad humana², en consecuencia, por las características esenciales del fenómeno, los niños, niñas y adolescentes son un grupo susceptible de ser excluido con mayor facilidad de la sociedad.

Continuando con la misma tesitura de ideas, es menester precisar que la infancia ha sido objeto de una serie de discusiones provenientes de bastas disciplinas como la sociología y la antropología, pero también de cuestiones políticas que desde organismos gubernamentales y no gubernamentales han retomado dichos conceptos. A pesar de ser un tema abordado desde distintos sectores académicos, políticos y de la población en general, las acciones llevadas a cabo por y para la infancia, no han logrado concretizarse como un cúmulo de propuestas viables para optimizar la atención a esta población.

² Lázaro González, Isabel, Vulnerabilidad y Exclusión en la Infancia Hacia un sistema de información temprana sobre la infancia en exclusión, UNICEF, Huygens Editorial, Madrid, 2014, p. 11.

Dentro del contexto moderno occidental, las imágenes del infante se encuentran ligadas, con protección y ternura, pero al mismo tiempo se muestra el control y corrección connotando autoridad y poder, ello pinta un panorama complejo que despliega una amplia gama de consecuencias, por citar un caso, en la homogeneización con la que se entiende a los sectores infantiles causando la invisibilización de las distintas necesidades que cada uno presenta.

No obstante, pese a los múltiples obstáculos presentados en la agenda pública y social para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes, se realizaron diversas reformas que cimentaron las bases del ahora llamado Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la consolidación del sistema aún sigue en marcha, pero su inicio e implementación se sustenta en el compromiso adquirido por el Estado mexicano al firmar diversos tratados internacionales, tema que se desarrollará de manera extensa en líneas posteriores.

El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene como objetivo esencial la impartición de justicia para las personas entre los 12 años de edad y los 18 que por alguna razón han cometido una conducta constitutiva de delito, sin embargo, las reformas que se mencionan con antelación deben ser consideradas como una solución pasajera, porque primero corresponde estudiar el contexto integral de los niños, niñas y adolescentes con sus características específicas, sin tratar de homogenizar sus necesidades, ahora bien, en cuanto a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal se necesita realizar un sistema especializado en varias disciplinas para proponer soluciones reales, con la finalidad de que la población objetivo a la que se dirige el sistema integral de justicia penal, pueda comprender la responsabilidad, las consecuencias de cometer delitos, además de contar con los elementos necesarios para que no reincidan.

1.1 Cambio de paradigma: El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

En fecha dos de julio del año 2015 se publicó el decreto por el que se reformaron los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, otorgando al Congreso de la Unión facultades para legislar en materia de justicia penal para adolescentes, posibilitando la germinación e instauración de una legislación de aplicación a nivel federal y local en todo el país, teniendo como objetivo primordial el otorgamiento de mayor seguridad jurídica a los adolescentes mediante la unificación del sistema de justicia penal y los criterios; denotando la diferencia entre el sistema de justicia penal para adolescentes y el sistema de justicia penal para personas adultas.

La reforma con antelación mencionada, desea destacar la diferencia entre sistemas de justicia penal para personas adultas y adolescentes, no obstante, el concepto de adolescente, de niño y niña, incluso el de infancia o adolescencia no se encuentra bien definido, pues existe una vaguedad respecto a los mismos, en razón a que diversas disciplinas han intentado definirlos, desde el punto particular del gobierno o discurso público, José Sánchez Parga propone “cuatro niveles de discursividad sobre la infancia y adolescencia: Infantología; Sociología aplicada a los niños; Sociología de la Infancia; y el Discurso jurídico-tecnocrático sobre la infancia”⁴.

Con relación al último nivel de corte jurídico-legal, Sánchez Parga señala que “tiene como problema de fondo que consiste en sus mismos presupuestos, cuyas ambigüedades e indefiniciones sobre la misma concepción de los derechos y la legislación infantil se sitúan en un territorio en parte irreal y en parte más próximo a

³ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&fecha=02/07/2015, el 02 de noviembre de 2021.

⁴ Sánchez Parga, J., Introducción sociológica: Pensar o administrar. En Orfandades Infantiles y Adolescentes Ecuador: Abya-Yala, 2018, pp. 13-28.

una moralidad voluntarista que al de la jurisprudencia”⁵. En otras palabras y a lo que se refiere el autor es que se trata de una realidad de “textos sin contextos”, punto que será retomado en temas posteriores.

Los cambios realizados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permiten la creación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo esfuerzo de su implementación es realizar un sistema especializado exclusivo para los adolescentes que cometen delitos, en consecuencia se cambia de paradigma; por lo que resulta necesario comentar los cambios de paradigmas producidos en el sistema penal de justicia para los adolescentes en México, primordialmente en las condiciones que refieren al objetivo principal de atención al proceso, además de la formación, experimentación y recursos.

Por supuesto, es elemental definir lo que es un paradigma, de acuerdo con Thomas Kuhn, en la ciencia un paradigma es un conjunto de realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo proporcionan modelos de problemas y soluciones a la comunidad científica⁶, dicho de otra manera, un paradigma se establece cuando existe un consenso en la comunidad científica acepta los avances conseguidos por una teoría, creando soluciones universales, superando teorías, en el caso de las ciencias sociales, por adecuarse de mejor manera a la realidad social contemporánea, a sus principios y valores.

Retomando las reformas constitucionales mencionadas para la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, es posible advertir de la exposición de motivos que el cambio de paradigma proviene de la concepción del adolescente respecto a su responsabilidad al cometer un ilícito, por las razones manifestadas a continuación.

Los sistemas de justicia penal establecidos con antelación a los tribunales especializados para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, basaban sus acciones y ejes de acción en los sistemas penales para las personas adultas, con

⁵ *Ibidem*, p. 28.

⁶ Kuhn, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. 576.

la característica de establecer sanciones reducidas en su mayoría a una tercera parte; además, los adolescentes eran reclusos para cumplir con sus penas en los mismos centros de reinserción social que los adultos, no obstante, esta situación creó duras críticas por parte de la sociedad hacia los sistemas y métodos implementados.

A consecuencia de lo esbozado con antelación, en las últimas décadas del siglo XIX surge en Estados Unidos, el movimiento conocido como “Los Salvadores del Niño”⁷ cuyo objetivo primordial respecto de la justicia para los menores, eran los siguientes: a) la sustracción de los niños de la justicia penal de adultos; b) el establecimiento de tribunales especializados en menores; c) extender las acciones de la jurisdicción especializada hacia todos los niños en situación de riesgo o abandono social; y d) crear lugares exclusivos para los niños privados de su libertad⁸; es así como se crea el primer tribunal para menores en Chicago Illinois en el año de 1899.

Es hasta el año de 1923 cuando se establece a nivel nacional el primer tribunal de justicia para menores, en San Luís Potosí, adoptando el derecho tutelar inspirado en la doctrina de la situación irregular.

“La doctrina de la situación irregular se ha definido como la justificación de una potencial acción judicial indiscriminada sobre niños y adolescentes en situación de dificultad. Así la teoría de la situación irregular no distingue entre lo que constituye una actividad delictiva propiamente dicha por parte de los adolescentes y los menores en situación de riesgo social. Bajo este sistema, los menores son objeto de protección mediante su encierro en instituciones correccionales para separarlos de las influencias corruptoras de su comportamiento”⁹

Es ineludible resaltar que la historia de la infancia dentro de la sociedad es una historia de control, afirmando así que la niñez no había sido vista ni tratada

⁷ Díaz Herrera, Patricia, Caracterización del menor infractor, Porrúa, 3ra edición, México, 2002, p.63.

⁸ *Ídem.*

⁹ García Méndez, Emilio, Derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral, en La Convención Internacional de los Derechos del Niño, curso a distancia, 2018, consultado en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/la_convencion_internacional.pdf, el 02 de noviembre de 2021.

como una categoría diferenciada de los adultos, no obstante, cuando se comienza a realizar la diferencia, surge el control sobre los menores, la pérdida de su autonomía, y el origen de una cultura jurídica y social que vincula a la infancia con la protección, entrando en conflicto con aquellos menores que cometen algún delito, siendo los cimientos de la doctrina de la situación irregular.

Al vincular a la infancia con la protección, el Estado y la sociedad misma comienzan a confundir las situaciones, sin distinguir propiamente un delito de una situación de riesgo social para los menores; y al no poder dirimir entre elementos jurídicos y factores propiamente sociales, se separa a los adolescentes de la sociedad, internándolos, llevando a cabo un control indiferenciado por parte del Estado, y ejerciendo ese control mediante el Sistema Tutelar, caracterizado por la criminalización de la pobreza.

La doctrina de la situación irregular no considera a los menores como sujetos de derecho, sino que además genera de manera implícita una división social de la infancia en dos grupos, por un lado, se encontraba aquellos niños que vivían bajo el resguardo de su familia, satisfaciendo sus necesidades básicas, siendo controlados por su familia y la escuela. Por otro lado, el segundo grupo al cual se denominaba menores hablando jurídicamente, que eran aquellos niños que pertenecían a algún grupo de vulnerabilidad y riesgo social, principalmente en pobreza extrema, catalogándolos junto con aquellos que cometían un delito como menores en situación irregular¹⁰.

En otras palabras, la esencia de la doctrina en situación irregular se resume en el control y la criminalización de los menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, mediante la intervención discrecional del Estado justificada y legitimada por medio de un marco jurídico, que carecía de políticas públicas para atender los factores sociales que acercaban a los menores a encontrarse en situaciones de pobreza, que de una u otra manera los llevaba a delinquir, motivo por el cuál, pertenecer a grupos en situación de vulnerabilidad, se convertía en

¹⁰ *Cfr.* García, E., Méndez Carranza, La evolución de la legislación de menores en seis países latinoamericanos (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela) desde su origen hasta la actualidad., Galerna, Buenos Aires, 1992.

factor para que tarde o temprano los menores se encontraran inmersos en un proceso judicial.

Retomando la línea discursiva respecto al sistema tutelar instaurado en México, basado en la doctrina de la situación irregular, se puntualiza que las características que destacan son que:

- 1. Las medidas privativas de libertad son indeterminadas, ya que, al considerarse como protectoras del menor, deben durar todo el tiempo que sea necesario para su rehabilitación.*
- 2. Los órganos de juzgamiento son de carácter administrativo. Estas autoridades cuentan con gran discrecionalidad para decidir sobre el destino de cualquier menor que se encuentre en situación irregular. La autoridad de menores debe actuar como un “buen padre de familia”, persiguiendo siempre la protección y el bienestar del menor.*
- 3. La supresión de las garantías procesales reconocidas en el derecho penal de adultos, ya que se considera que éstas son un obstáculo para el desarrollo del sistema. Igualmente, durante el internamiento, no se reconocen garantías a los menores privados de su libertad, puesto que el Estado, al ejercer la tutela, actúa siempre en beneficio del menor.*
- 4. Es un sistema inquisitivo, porque la autoridad actúa tanto como órgano acusador, como órgano de decisión.*
- 5. Las medidas se determinan en atención a la peligrosidad del menor. Por ende, se juzga a los niños de acuerdo con sus circunstancias personales, sin tomar en consideración la conducta que haya cometido.*
- 6. Si un adolescente que vive con su familia comete una conducta delictiva, no es privado de la libertad, pues bajo la lógica del sistema, los padres pueden ejercer la tutela.¹¹*

En el sistema tutelar las autoridades administrativas actuaron con amplia discrecionalidad para “la protección” de los menores, dicha actitud, fue mal vista con posterioridad, por lo que se realizó el segundo cambio de paradigma, es decir, se ejecutó una transición del sistema tutelar basado en la doctrina de la situación

¹¹ *Ibidem*, p.5.

irregular a un sistema fundado en la doctrina de la protección integral, que es de corte garantista.

El cambio fue propiciado por los trabajos que llevo a cabo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se perpetuaron en la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, mediante la Declaración sobre los Derechos del Niño de Ginebra del año 1924, documento que establecía los derechos de las personas menores de edad. Posteriormente surgió la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, ambos instrumentos jurídicos propiciaron diversos movimientos a nivel internacional para promover el reconocimiento y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, representando el cambio de paradigma; claramente, con la doctrina de la protección integral se reconoció a los menores como sujetos de derecho, y, por ende, sujetos de responsabilidades.

En México el cambio de paradigma basado en la doctrina de la protección integral, significo la ratificación, interpretación y aplicación de diversos instrumentos jurídicos internacionales para cambiar el sistema de justicia penal para los adolescentes basados primordialmente en los siguientes principios reconocidos internacionalmente: principio de humanidad, legalidad, debido proceso legal, especialidad, desjudicialización, establecer una edad mínima mediante la cual sea presumible que se goce de la capacidad para infringir la ley penal, además del principio de proporcionalidad de las penas¹²; estos principios serán desarrollados en el siguiente subtema.

Al ratificar la Convención sobre los derechos del Niño, existieron cambios graduales en el marco jurídico mexicano para lograr el pleno reconocimiento del estatus de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y obligaciones dentro de un régimen especial de protección dada su calidad de personas en desarrollo.

En conclusión, el cambio de paradigma que establece las bases para la transformación del sistema de justicia penal para adolescentes discurre de la

¹² La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 fue ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el diario Oficial de la Federación.

doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral, la primera estableció las bases del sistema tutelar proteccionista de las personas menores de edad, considerada como personas incapaces y penalmente se les categorizaba como inimputables, por ende, eran objeto de tutela; como resultado los niños, niñas y adolescentes que cometían algún delito, no tomaban consecuencia de sus actos, dejando de lado la educación sobre la responsabilidad de sus actos así como el respeto a los derechos humanos de las personas; por otra parte, el sistema tutelar dependía del poder Ejecutivo que realizaba todas las gestiones necesarias para la operatividad del sistema.

Por el contrario, al cambiar de paradigma y sustentar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes considerándolo un sujeto de derechos y obligaciones, tal como lo afirma Vasconcelos, no es la continuación del modelo tutelar ni un régimen penal para adultos atenuado sino un sistema de responsabilidad penal especializado, que exige la protección cuidadosa, estricta y reforzada de los derechos de los adolescentes¹³. El sistema penal de justicia penal para adolescentes se benefició nuevamente con las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos del año 2011, además de las reformas al sistema penal que se culminaron en el año 2016, consagrando así un sistema con las siguientes características:

- a) *La instauración de un sistema integral aplicable a quienes tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, y se les atribuya la consumación de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.*
- b) *Considerar al niño, niña y adolescente como personas capaces de ser titulares de derechos y responsabilidades limitadas, para ubicarse como tal frente al proceso penal y gozar de todos los derechos reconocidos a una persona adulta.*
- c) *De corte garantista.*

¹³ Vasconcelos, R., Avances y retrocesos de la justicia para adolescentes en México, cuatro años de su establecimiento, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, año XLIV, n. 130, enero-abril 2011, México, p.310.

d) Que los jueces deban promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños y adolescentes.¹⁴

Es así, que se debe prestar atención especializada para aquellos niños, niñas y adolescentes que han cometido un ilícito, atendiendo a la integralidad, la interdisciplina para que coadyuven en el proceso de reinserción de los menores a la sociedad, de igual manera para prevenir que cometan delitos o reincidan.

1.2 Elementos esenciales para comprender el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Los elementos esenciales para la comprensión del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes derivan de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, porque ellos son rectores de todo el Sistema Integral de Justicia Penal para los adolescentes.

Existe una diferencia fundamental entre los principios que rigen al sistema, de aquellos que rigen el procedimiento, por decirlo en otras palabras, los primero establecen los pilares que sustentan al sistema, son las bases axiológicas mínimas para respetar y procurar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; los segundos, atienden a las formalidades del proceso cuando un menor se encuentra en conflicto con la ley penal, algunos principios del sistema son retomados para llevar a cabo el procedimiento para que las autoridades los respeten en todo momento, y algunos más atienden a los principios de la justicia.

La Convención forja un marco de protección integral a favor de las personas menores de dieciocho años, considerándolos titulares de los mismos derechos que los adultos, además de ser titulares de derechos específicos, esto en virtud de la condición que tienen como personas que se encuentran en desarrollo. Ahora bien, estos derechos específicos son los que justifican la creación y existencia de un sistema de justicia especializado para menores de dieciocho años¹⁵.

¹⁴ Carlín Balboa, Alejandro, Manual Básico de Justicia para Adolescentes, Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Primera Edición, Nuevo León, 2018, p.15.

¹⁵ Villanueva Castilleja, Ruth, visión especializada del tratamiento para menores, Porrúa, México, 2004, p.26.

La base de los sistemas de responsabilidad adolescente se contiene en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se refiere a sistemas en plural porque sustentan el sistema nacional pero también de los países que han ratificado la Convención. *Grosso modo* el artículo 37 de la Convención reconoce

“Todo niño tiene derecho a la libertad. En caso de detención, encarcelamiento o la prisión deben llevarse a cabo de conformidad con la ley. Además, dichas medidas deben aplicarse como último recurso y durante el período más breve que proceda. El citado precepto señala que el niño, durante la privación de su libertad, debe: ser tratado con humanidad, ser separado de los adultos, tener derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica, y tener derecho a impugnar la legalidad de la privación de la libertad ante un tribunal o autoridad competente, independientemente e imparcial”¹⁶

Ahora bien, el artículo 40 de la misma Convención establece a la humanidad, legalidad, debido proceso, especialidad, desjudicialización, delimitación de una edad mínima de responsabilidad y proporcionalidad como los principios esenciales que deben ser utilizados para la implementación de del sistema de justicia especializado para adolescentes.

El principio de humanidad establece que todos los niños, niñas y adolescentes deben recibir un trato justo y humano, además de que no podrán ser sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a métodos o técnicas que induzcan o alteren su libre voluntad, su estado consciente o atente contra su dignidad. El objetivo primordial de este principio es garantizar que no se cometan en contra de los niños, niñas y adolescentes algunos de los actos prohibidos enunciados en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Principio de legalidad se traduce en la prohibición de existencia de delito y pena sin la preexistencia de ley anterior *nullum crimen, nulla poena sine lege*; en

¹⁶*Cfr.* Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, artículo 37.

otras palabras, el procedimiento debe estar fijado por la ley y no puede quedar a la discrecionalidad del órgano jurisdiccional.

Principio de especialidad la especialización constituye uno de los principios más importantes e implica que todas las autoridades del Sistema deberán estar formados, capacitados y especializados en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

Principio de desjudicialización, se especifican una serie de obligaciones que los Órganos de Mecanismos Alternos de todas las entidades federativas, deben realizar, tales como: celebrar convenios de colaboración para el establecimiento de redes de apoyo y coordinación con instituciones públicas o privadas en materia de justicia para adolescentes, para atender de manera más integral estos casos.

Principio de edad mínima, la edad de responsabilidad penal de los 12 años para los adolescentes que cometen una conducta tipificada como delito, encuentra a la fecha armonía con lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos de la niñez.

Principio de proporcionalidad, este principio se acoge a la teoría de culpabilidad de acto, no a la teoría de culpabilidad de autor, es decir, a los adolescentes se les impondrá una medida, solo en relación específica con la conducta realizada, no por el tipo de personas que sean. Conforme a la teoría de la culpabilidad de acto, se sanciona estrictamente en relación con el delito realizado, en cambio, de acuerdo con la teoría de la culpabilidad de autor, se impone una medida con base en la teoría de la peligrosidad, dicho de otra manera, al margen de lo que haya hecho se impone una sanción, de acuerdo con la personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad, peligrosidad y cualquier otra circunstancia personal del autor del hecho imputado¹⁷.

¹⁷ Guillén Cornejo, Jorge, El vacío legal en el sistema de justicia para adolescentes en materia federal, Universidad de Sonora, Universidad Regional Norte, 2009, p. 23.

El sistema de justicia penal para adolescentes descansa sobre diversos principios constitucionales e internacionales, los cuales tienen como propósito garantizar un proceso justo y legal, velando siempre por el correcto desarrollo del individuo involucrado, procurando su correcta reinserción a la sociedad.

Cómo lo recordó la CIDH, “de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, debe existir un sistema especializado de justicia juvenil para los jóvenes acusados de cometer delitos, con reglas y regulaciones que se apliquen sin discriminación a todas las personas menores de 18 años,¹⁸ ya que tiene el derecho de ser procesados y juzgados en un sistema especializado y distinto, teniendo un enfoque holístico que: se base en los dos principales objetivos del sistema: responsabilizar al adolescente por su conducta delictiva, si es declarado culpable; y rehabilitar y reintegrar al adolescente a su familia y comunidad, a través de asistencia estatal especializada que se base en el apoyo y la participación de la familia y comunidad¹⁹

En la actualidad, México se encuentra entre diferentes teorías respecto a la justicia penal, una de ellas es la que pondera entre la simple imposición de una pena o la eficiente reparación del daño a la víctima, así como la correcta reinserción a la sociedad del individuo. Esto viene a colación, ya que las nuevas corrientes legislativas tienen una tendencia al derecho penal del enemigo que podría generar retrocesos en este sistema de justicia.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018.

¹⁹ *Ídem.*

1.3 La importancia de la prevención del delito cometido por niños, niñas y adolescentes.

La preocupación por entender y elaborar políticas públicas de prevención de la delincuencia ha cobrado gran relevancia en numerosos países del mundo. Una de las variantes más preocupantes del comportamiento delictivo es aquel protagonizado por jóvenes y menores de edad, ya que puede acarrear consecuencias futuras negativas, tanto para ellos como para su entorno²⁰.

En relación con lo anterior, es preciso entender la prevención; el Estado y el Derecho guardan una relación simbiótica, se asocian desde su origen para la obtención del buen funcionamiento de la sociedad; debido a que el Estado necesita la legitimidad que le brinda el Derecho, para determinar su actuación y limitar la acción del gobernado, el Derecho es el poder punitivo del Estado, es la coercibilidad dentro del amplio pacto social, para coartar las conductas desviadas, los incumplimientos del orden jurídico, o controversias que puedan presentarse dentro del mismo.

Ahora bien, recordemos que el poder punitivo es una facultad delegada en los tres poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, donde el poder legislativo se encargara de la creación de leyes para mantener el orden social, el judicial, de la imposición de una pena a casos concretos, luego del proceso penal correspondiente y al ejecutivo, la ejecución de la sentencia y el cumplimiento de las penas.

Generalmente el derecho penal es el mayor representante del poder punitivo del Estado, sin embargo, la aplicación del derecho penal se encuentra extralimitado y su ejercicio solo podrá legitimarse siempre que se oriente en beneficio del gobernado y no en su perjuicio; una de las limitantes al poder punitivo del estado y la aplicación del derecho penal es que el propio Estado se encuentra legitimado para prevenir las conductas criminales, sin embargo al derecho penal no le

²⁰ Sanchez Teruel, David, Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes, revista de educación social, N. 15, mayo 2012, publicación digital editada por el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES), ISSN 1698-9007.

corresponde guiar todas las conductas de los ciudadanos, ya que para ello cuenta con otros recursos y medidas no punitivas.

En otras palabras, el derecho penal se va a encargar de imponer penas o medidas de seguridad cuando se manifieste un delito de manera expresa, pero no donde se produjo, porque no ataca las causas, debido a que no está dentro de sus funciones, sino que está dentro de las funciones del control social, es decir dentro del sistema social donde el derecho penal se incluye, garantizando la prevención social integradora y no, la prevención intimidatoria mediante una pena.

Es así, que la facultad de prevenir las conductas constitutivas de un delito está legitimada en el Estado, que al ser democrático se rige bajo la idea establecer políticas donde prevalezca la voluntad de la mayoría de la población, por lo cual el Estado ha establecido estrategias de prevención que van dirigidas a fortalecer acciones asociantes entre el gobierno y la sociedad para así obtener soluciones a los conflictos cotidianos en la comunidad y combatir con ello el delito desde su raíz.

En términos coloquiales prevenir se refiere a preparar o precaver fines²¹, lo que para nuestro campo científico se traduce en la evitación de daños y perjuicios, que resientan de manera directa o indirecta la sociedad.

Asimismo, la prevención o evitación de conductas lesivas, es una actividad implícita que opera antes de la actividad negativa, es decir consiste en un pre actuar, sin embargo, para poder hacerlo se requiere de un análisis anticipado de las condiciones que le dan origen, cuando dichas condiciones son analizadas y entendidas con cordura, la operación resultante será consciente.

“Prevenir supone actuar antes de que suceda algo que se pretende evitar”²², en otras palabras, para impedir que se cometa un delito, es puntual identificar y atender las causas relacionadas con su comisión, los factores de riesgo, los cuales al saberse deben ser neutralizados, para que no se produzcan sus efectos, logrando con ello transmitir confianza a la ciudadanía.

²¹ Diccionario de la Real Academia Española

²² Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, Derecho Penal Parte General, Ed. Porrúa, 2ª edición, 2005, México, pp. 56-64.

En la búsqueda de los factores que generan el delito, se encuentran los ejes centrales para el diseño de las estrategias de prevención, que parten del escenario de la vida cotidiana y se proyectan en acciones y programas institucionales que buscan combatir los efectos de los factores de riesgo o en el mejor de los casos erradicarlos por completo.

Existen diversas maneras de agrupar las medidas de prevención, sin embargo, para los fines prácticos de la presente investigación se tomarán en consideración tres ámbitos, el primero de ellos refiere al campo de intervención de la prevención, que es la prevención general y especial, el segundo se enfoca a los niveles de intervención; puede ser primaria, secundaria o terciaria, y el último al ámbito de aplicación, social o situacional; dichos enfoques lejos de contraponerse se sistematizan de manera homogénea y tridimensional.

Prevención General y Especial

La prevención en cuanto al campo de intervención; puede ser general (positiva y negativa) y especial (positiva y negativa); de acuerdo con los postulados establecidos por Zaffaroni³, estos tipos de prevención grosso modo se distinguen en atención a los sujetos a quien va dirigida. La prevención general es para toda la comunidad y busca la reconstrucción de la estructura social, mientras que la prevención especial es dirigida al sujeto delincuente.

La prevención general positiva interviene directamente en la sociedad, en toda la comunidad, y se realiza desde el poder legislativo, con la creación de los tipos penales, las sanciones a las que se harán acreedores en caso de romper el orden jurídico y las consecuencias que eso pueda traer.

Las medidas preventivas que se proyecten aplicar en este sentido, van dirigidas a la consolidación de los valores éticos y sociales de la población, dado que al fracturarse la convivencia social por la realización de conductas dañinas de manera directa o indirecta, se justifica que la solución viable y confiable es la reconstrucción de la civilidad, mediante la adopción de valores culturales, éticos y sociales, lesionados por el cambio del desarrollo de sus actividades cotidianas a consecuencia de las situaciones que obstaculizan su desarrollo cotidiano.

Con la prevención general positiva se busca mostrar al gobernado la inviolabilidad del ordenamiento jurídico, lo que fomenta la seguridad jurídica de la sociedad. Estableciendo de manera clara tres fines y efectos consecuentes de este tipo de prevención.

El primero atiende al aprendizaje del ciudadano mediante la función legisladora de la creación del tipo penal, el segundo es mostrar al gobernado el adecuado ejercicio del derecho que es observable por la actividad del derecho penal y por último el restablecimiento de la paz, al establecer la sanción por violentar el orden jurídico y la solución del conflicto que ocasiono.

La prevención general negativa, se dirige a aquella población que es tendiente a la criminalidad, y no se establece el tipo penal y las sanciones como una amenaza, más bien como una dimensión de ser atrapados y castigados.

Consiste en la legitimación de las penas más graves, no se trata de un método efectivamente disuasivo, hace la elevación de las medidas penales para las conductas que de momento resultan dañinas para la sociedad.

Es la prolongación de un discurso intimidatorio de la pena ejemplificado, justificar el endurecimiento de las medidas en atención a que por tal motivo no se cometerá de manera reiterativa en un futuro, por el miedo al castigo; siendo una función de la pena (evitar la repetición de conductas antisociales por el recelo de padecerla).

La prevención especial recae solamente en los sujetos infractores de hechos ilícitos o conductas lesivas a la sociedad, esta modalidad encuentra sus fundamentos en las teorías positivas y clásicas de la criminología para generar las medidas de tratamiento del individuo delincuente, así como la justificación de la imposición de ellos por parte del soberano.

La prevención especial positiva, parte de las teorías o modelos de criminalización, siendo en concreto las teorías positivas o clínicas para el tratamiento de los individuos que caen en el supuesto establecido por la legislación.

Se utiliza a la criminología de manera mediática, es decir se hace una selección de los estereotipos que dañan a la sociedad momentáneamente, justificando la creación de medidas que serán destinadas a un sector específico de la población.

En congruencia a esta variante de prevención se crean los tipos penales conocidos como de autor, no se basa en el análisis de los factores externos que hacen al hombre delincuente, sino únicamente en las características inherentes al sujeto (físicas o mentales). Empleando como elemento de justificación que el delito es una enfermedad social y el delincuente un enfermo al qué hay que curar o atender clínicamente, cambiando el libre desarrollo de su actividad cotidiana dejando de ser un ciudadano para ser un sujeto potencialmente peligroso para su colectividad.

Cuando la prevención especial exige la resocialización del condenado, lo hace con el fin no solo de proteger al condenado con programas o mecanismos resocializatorios, terapéuticos, profilácticos y rehabilitatorios, sino con el propósito de reintegrar a la sociedad a un ciudadano productivo con posibilidades serias de poderse insertar en el mercado laboral, y así contribuir con crecimiento y desarrollo sostenible de su entorno.

Por último, la prevención especial negativa de manera similar a la anterior va dirigida al sujeto en concreto, es decir al delincuente; permite la justificación del discurso con la variante de versar acerca del manejo del poder punitivo para imponer de manera exclusiva la pena o medida de seguridad y apegada a ellas el tratamiento para reinsertar o readaptarlo a la sociedad, o sea sanándolo o corrigiéndolo.

Se basa en el sometimiento al cumplimiento de una pena o medida de seguridad, demostrándole a quien la padece que posee inferioridad ante el estado y que por tal motivo será el encargado de aplicar y supervisarle en la ejecución de esa sanción; coincidiendo de alguna manera con otro fin de la pena de neutralizar un peligro actual y que sirva como ejemplo para los demás ciudadanos que en caso de cometer un hecho ilícito o conducta contraria recibirán una sanción que no es

agradable por recaer directamente sobre su persona, modificando la forma en que se desenvolvería antes de cometer dicha acción o conducta.

Prevención primaria, secundaria y terciaria

Las líneas de acción de la prevención se pueden dar en tres momentos, el primer momento refiere a “Las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situaciones que influyen en la comisión de delitos”²³.

En el segundo momento es cuando se hace alusión a dirigir “la capacidad de organización, operación y logística de las instituciones de seguridad pública para inhibir, contener la manifestación de la actividad criminal, normalmente con acciones policiales, de procuración e impartición de justicia”²⁴ por último se da la prevención en un tercer momento que atiende “ a los sistemas penitenciarios cuyo propósito es sancionar, reformar y reinsertar a quienes ya cumplieron con una sentencia, con la finalidad de prevenir para que no se dé la reincidencia.

En otras palabras, la prevención se aplica en distintas etapas, la primera refiere principalmente a reducir las probabilidades de que la población se involucre en hechos criminales, la segunda se dirige a la población que muestra altos índices de riesgo de cometer un hecho delictivo y por último la terciaria que atiende a las víctimas, a los responsables de hechos delictivos y comprende a todo el sistema judicial y penitenciario.

La primaria refiere a la prevención general positiva, la secundaria la general negativa, y la última a la prevención especial en sus dos vertientes (positiva y negativa); dado que ella requirió de la ejecución de las precedentes y en su falla ocasionando la realización de un delito, siendo únicamente aplicable al sujeto infractor de un hecho ilícito o contrario a la sociedad.

²³ Modelo Nacional de Prevención del Delito 2018, p.7.

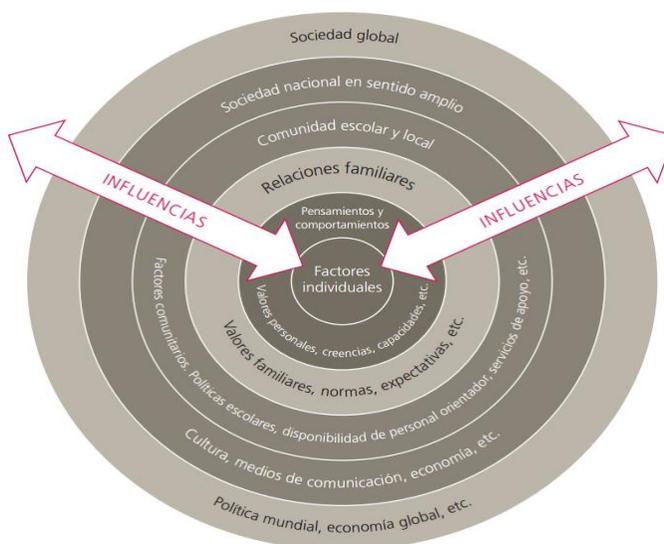
²⁴ Ibidem; p.8

La prevención, sea primaria, secundaria o terciaria, consisten en una respuesta complementaria a la del sistema de justicia penal, la cual apunta a contrarrestar los factores que aumentan los riesgos de criminalidad y así mismo de victimización.

En esta tesitura de ideas la prevención tiene a bien, basarse en una idea en la que el delito y la victimización son favorecidos por diversos factores, resultados de una vasta gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida diaria de las personas, de los entornos locales, así como en determinadas situaciones y/u oportunidades que facilitan la victimización y la delincuencia.

Al determinar dichas causas, estos se convierten en los puntos clave para desarrollar las estrategias y programas de prevención y reducción de la incidencia de delitos. Dichos factores también se denominan factores de riesgo, que no son otra cosa en particular que las alteraciones y tendencias que se desarrollan en la cultura que afectan las condiciones sociales y económicas, generalmente estos factores atienden o son relacionados con los individuos en su vida cotidiana.

La figura I²⁵, representa los factores de riesgo que propician la comisión de los delitos, el termino factor de riesgo principalmente se utiliza en la esfera de la prevención, en atención a que manifiestan las características que influyen en las personas, es decir en sus conductas de manera individual y el desarrollo de dichas conductas en la sociedad.



²⁵ Adaptado de Ann Masten y Jenifer Powell, "A resiliency framework for research, policy and practice:" en Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities, Suniya Luthar, ed. (Cambridge, Cambridge University Press, 2013), pp. 1 a 29.

Es entonces que la figura antepuesta destaca el papel del individuo y de la sociedad, ya que la sociedad global dirigirá las conductas en la sociedad, en la comunidad escolar, laboral, es decir en la vida diaria de cada uno de los individuos, pero también se verá influenciado de manera inversa, es decir, la conducta del individuo, sus pensamientos, valores, creencias, capacidades, sus relaciones laborales, escolares, dirigirán la construcción de la sociedad nacional y la global.

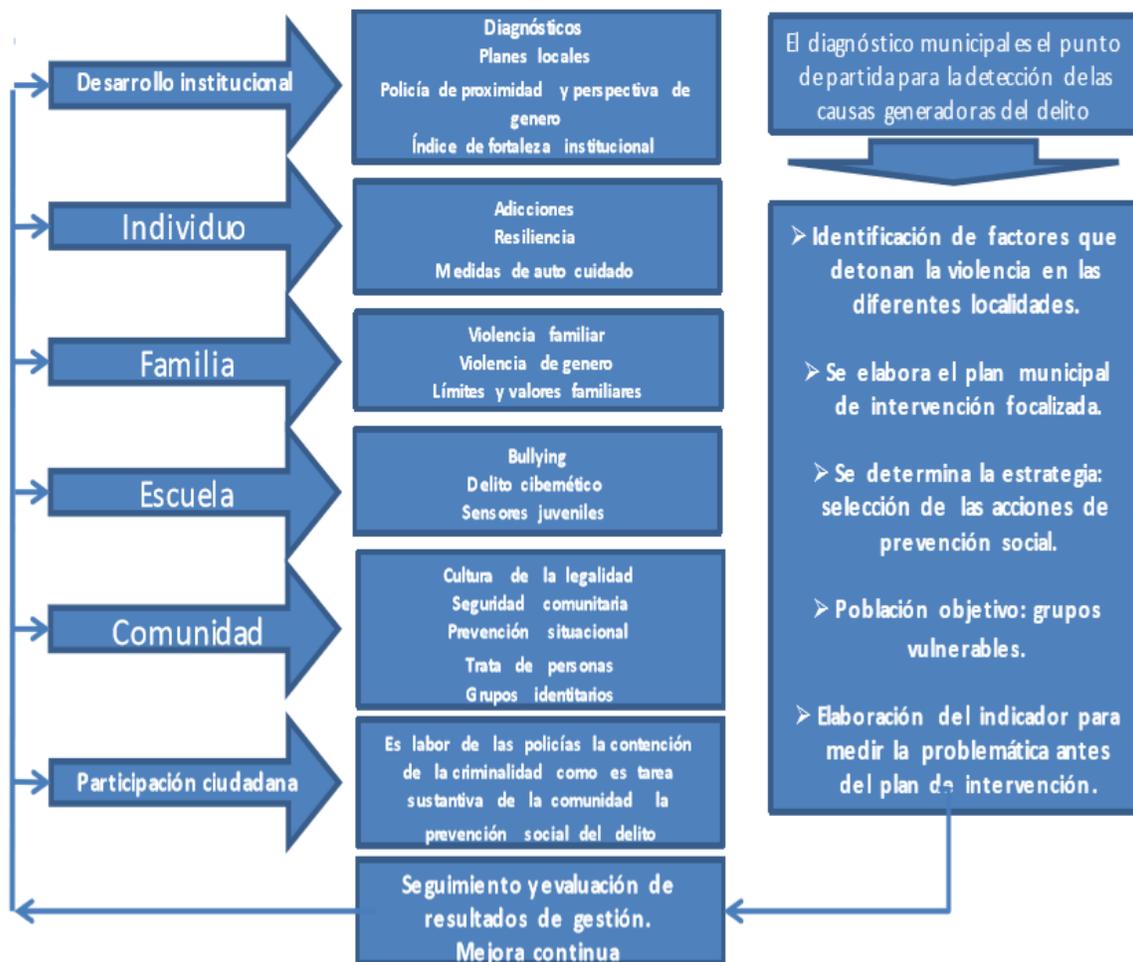
En otras palabras, la sociedad y el individuo son variables dependientes, guardan una estrecha relación simbiótica en donde el cambio y transformación de la sociedad afectara de manera directa e indirecta en el individuo y a la inversa. Debido a la relación tan estrecha que guardan, es vital que el gobierno centre sus estrategias de prevención en los individuos, para obtener como ya se ha mencionado antes la reconstrucción del tejido social.

A nivel del individuo, existen también una diversidad de factores que propician las conductas delictivas, que van desde las relaciones familiares disfuncionales o negligentes, también se ven permeadas por la violencia entre los padres, otro elemento son los conflictos comunitarios que se desarrollan generalmente por vulnerar la propiedad privada de otros individuos o por la lucha de los espacios públicos, en donde surgen situaciones o eventos en la comunidad que resultan de la violencia o delitos relacionados con normas culturales, valoración de la cultura de violencia, degradación del medio urbano y los lazos sociales.

Prevención Social

La prevención social es aquella que dirige todas las medidas de intervención a eliminar o reducir los factores criminógenos. Esta se propone " intervenir sobre las causas sociales a través de programas de intervención de carácter general"²⁶ para intervenir y lograr transformar las motivaciones que impulsan la criminalidad.

²⁶Robert, P: "Les chercheurs face aux politiques de prévention", in: P. Robert (eds.) Les politiques de prévention de la delinquance a l'aune de la recherche. Un bilan international, Paris: L'Harmattan, 2018, pp. 13-27.



A diferencia de la prevención situacional, el foco de las estrategias es el autor del delito y su predisposición individual a la criminalidad, haciendo énfasis en el contexto social.²⁷

El contexto social entendido desde la prevención social es el lugar donde se gesta el delito, entendiendo las estrategias no como una situación contingente sino como todos los factores sociales, económicos, culturales que propician el ambiente favorable para el desarrollo de las estimulaciones delictivas. En este sentido la

²⁷Cuadro tomado del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México que ejemplifica las líneas estratégicas de la prevención social del delito.

prevención social no se ve como una acción en específica sino como un conjunto de acciones orientadas al bienestar social.

Las acciones y estrategias orientadas al bienestar social para la prevención social del delito abarcan todos los sectores de las políticas administrativas, sin embargo, de este tipo de prevención existe otra modalidad que es la prevención social comunitaria en donde las estrategias de prevención son basadas en la intervención de manera general dirigidas a poblaciones o a áreas urbanas particulares o a individuos específicos.

Desde ambas perspectivas la prevención social del delito tiene como un objeto primordial la reconstrucción del tejido social, estableciendo valores fundamentales para interacción social de manera positiva. En términos ideales una política de prevención social se orienta a “generar dinámicas sociales adecuadas para que todo miembro de la comunidad pueda integrarse, identificarse y solidarizarse con el interés del colectivo”²⁸.

Las estrategias de prevención social tratan de evitar la victimización, también de sensibilizar y fortalecer entre la ciudadanía la aplicación de medidas de auto – cuidado para lo cual se articula en 5 ejes que son los siguientes; “desarrollo institucional, individuo, familia, escuela, comunidad y participación ciudadana”²⁹.

Por último, los autores Tonry y Farrington separan la prevención social en dos modalidades la primera es en atención a las motivaciones individuales y la otra relativa al contexto social, donde se ubican otros modelos de prevención, el primero a la prevención del desarrollo y la segunda en la prevención comunitaria.

Prevención Comunitaria

Involucrar a la comunidad en el control de la criminalidad es complejo, porque la comunidad tiene diversas funciones como actor, como lugar o como destinataria de intervenciones de prevención y control. En el contexto actual la comunidad despliega más su función de actor, en donde conviven estrategias que

²⁸Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia del gobierno federal 2019, p. 56

²⁹*Ibidem*, p.59.

responsabilizan a los ciudadanos, mediante intentos de desarrollar la participación comunitaria mediante modelos asociativos y solidarios.

Debido a las diferentes funciones que tiene la comunidad, se engloban en las estrategias medidas de prevención social y situacional que con antelación han sido descritas. Entonces la prevención social “comprende todas las estrategias dirigidas a sostener la participación de los ciudadanos en la prevención, en el plano individual o colectivo, con objetivos, sin embargo, diferentes: del respaldo social a la comunidad, al mejoramiento del ambiente físico y social, hasta la reducción de oportunidades a través de diversas formas de vigilancia llevadas adelante por parte de los mismos ciudadanos.”³⁰

Lo que diferencia a la prevención comunitaria de otras modalidades de la prevención es que es actuada por los ciudadanos de un área definida del territorio urbana, así como las actividades de control de la policía en estricto contacto con los ciudadanos en áreas geográficas delimitadas y definidas es decir mediante la policía comunitaria.

Prevención del desarrollo

La prevención del desarrollo es un enfoque que hace alusión al “desarrollo de las motivaciones individuales hacia el delito en el curso de la vida y que se basa en la prevención de estas motivaciones o condiciones criminógenas con referencia a los individuos, a las familias, las escuelas y a la comunidad”³¹ este tipo de estrategias preventivas realizan estudios desde diversos enfoques que son capaces de abarcar todos los factores de riesgo y sobre todo realizar una prevención capaz de intervenir eficazmente en la prevención del desarrollo de propensiones criminales en un nivel individual y colectiva. Es de gran importancia en el contexto de la comunidad a la que se dirige y a la que beneficia que generalmente son niños y jóvenes vulnerables, propensos a la comisión de delitos. Prevención Situacional La prevención situacional es una modalidad de la prevención que se desarrolla partiendo del elemento de las circunstancias, es decir de las oportunidades,

³⁰ Hope, T., “Community crime prevention”, in: Tonry and Farrington 1995, Trotta, pp. 21-89.

³¹ *Ibidem*, 90

entendiéndolas como un conjunto de enfoques de la vida cotidiana. Parte del presupuesto de que la criminalidad “no es el fruto de una predisposición individual sino de factores que crean o favorecen las oportunidades delictivas”³². En este modelo preventivo las estrategias van dirigidas a formas concretas de criminalidad, todo lo anterior implica pues “la gestión, la configuración, la manipulación del contexto ambiental, de la manera más sistemática y continua posible, de modo de reducir las oportunidades y aumentar los riesgos para el promedio de los potenciales autores”³³.

La modalidad situacional de la prevención se orienta a la disminución oportunista que está directamente relacionada con formas específicas de delitos, con miras a diseñar medidas de intervención en atención a tipos definidos de delitos, de igual manera comprenden la administración, diseño, o manipulación permanente y sistemática del ambiente inmediato, ya que las medidas de intervención sobresalten las especulaciones realizadas por los delincuentes potenciales acerca de los riesgos y recompensas.

El análisis de la prevención realizado hasta ahora, indica que no solamente es necesario conocer los factores de riesgo involucrados, sino que también cómo éstos interactúan y cuál es la influencia que tienen sobre el desarrollo del comportamiento delictivo. Por ejemplo, es posible considerar que el crecer en sectores empobrecidos es un factor de riesgo, sin embargo, esta información es insuficiente para focalizar acciones preventivas.

Es importante comprender, además, los mecanismos mediante los cuales las desventajas socioeconómicas inciden en el desarrollo del comportamiento delictivo persistente. Ello permitiría identificar de mejor manera aquellos momentos del desarrollo en los cuales existen posibilidades de intervención de parte de diversas instituciones.

³²Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, n.6. Quito, enero 2009, FLACSO, pp. 41-57.

³³*Ibidem*.

Capítulo II Perspectivas sobre la delincuencia juvenil

2.1 El aspecto psicológico de la delincuencia juvenil

Para comprender el aspecto psicológico de la delincuencia juvenil, es menester, definir e identificar la conducta antisocial, la cual tiende a implicar diversos actos y actividades, como peleas, acciones agresivas, hurtos, hechos vandálicos, piromanía, deserción escolar, huidas de casa o mentiras reiteradas³⁴; en consecuencia, se denomina conducta antisocial porque el espectro de las actividades enunciadas infringen reglas, así como determinadas expectativas sociales, a más de que algunas de ellas son contra el entorno, incluyendo a personas y al patrimonio de las mismas, en otras palabras, los términos como delincuencia, trastorno de conducta, conductas impulsivas o problemas de conducta, germinan desde una conducta antisocial, de menor o mayor intensidad.

De manera coloquial no se expresa a la conducta antisocial, no obstante, esta permea casi diario en los diferentes modos de vida, por ende, es útil decir que una conducta antisocial hace alusión a cualquier acción que rompa las reglas y expectativas sociales que vaya en contra de las personas y el patrimonio³⁵, independientemente de la gravedad.

Las conductas mencionadas hasta aquí, son una constante observable en jóvenes que han cometido un hecho constitutivo de delito, además de aquellos que se encuentran diagnosticados con algún trastorno de la personalidad, pero, esto no significa que sean malos, o estén vulnerables a vivir alguno de esos dos destinos, ya que algunas conductas antisociales se manifiestan en el transcurso normal del desarrollo evolutivo de los niños, niñas y adolescentes; dichas conductas son observadas en el periodo de la adolescencia, es decir, entre los 12 y 18 años, su

³⁴ López Latorre, Ma. Jesús, Psicología de la delincuencia, Universidad de Salamanca, 2da reimpresión, España, 2008, p.22.

³⁵ Kadzin, A.E., Conducta Antisocial: evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia, Editorial Pirámide, Madrid, 2002, p.31.

duración es temporal, desaparecen posteriormente de forma absoluta o gradual, sin que esto legue a presuponer conflictos o una vida delictiva.

Las conductas antisociales pueden ser objeto de estudio, desde diversas disciplinas, entre las que destacan la psicología, la sociología y el derecho; con el fin de esclarecer si es un comportamiento normal, un hecho social con influencia en el entorno o bien, un hecho que procrea delitos sino se atiende de manera temprana, se puede hablar de las conductas antisociales desde una intensidad leve a una intensidad moderada, ya que no es lo mismo realizar vandalismo, que en resumidas cuentas sería una conducta problemática, a cometer homicidio o robo, que serían delitos, no obstante no las podemos disociar, pues de manera forzosa una conlleva a la otra, en consecuencia, se tienen que estudiar todas las conductas antisociales en conjunto, como un todo y no en partes, como acciones independientes.

Se han realizado diversos estudios, desde numerosas disciplinas para analizar las conductas antisociales, así como los patrones de cambio durante el desarrollo, así entonces, se tienen desde la psicología, resultados que indican un alto índice de extensión de las conductas en muestras de niños, niñas y adolescentes normales, dichos cambios comprenden actividades como mentir, desobedecer, destruir objetos personales.

Los estudios referidos con antelación son descriptivos y no pueden ser tomados como estimaciones precisas que puedan ser generalizadas, ya que las definiciones conceptuales de la conducta antisocial y sus diversos métodos para evaluarla varían entre ellos³⁶.

No obstante, los ejemplos presentan dos puntos que tienen alguna generalidad, en concreto: (1) que la presencia de conductas antisociales es relativamente común en diferentes fases del desarrollo normal: algunas de estas conductas pueden caracterizar a muchos o incluso a la mayoría de los niños de una determinada edad; y (2) que estas conductas antisociales disminuyen típicamente en el curso del desarrollo. Por consiguiente, la mera aparición de conducta antisocial

³⁶ Peña Fernández, María Elena, Agresión y conducta antisocial en la adolescencia: una integración conceptual, Departamento de Psicología Clínica, Universidad Complutense de Madrid, p. 13, en Psicopatología Forense, Vol. 6, 2006, pp.9-23.

temprana no es suficiente para decidir que existe un problema, ni es predictiva del curso futuro de acción de un individuo.

Por lo tanto, lo que nos va a permitir hablar de gravedad clínica van a ser las características que acompañan a ese comportamiento antisocial. En concreto, estas características son:

La frecuencia o el grado en que un niño se ve envuelto en conductas antisociales: obviamente no es lo mismo un hurto o pelea esporádica, que el niño se vea envuelto continuamente en este tipo de conductas.

La intensidad o importancia de las consecuencias de una conducta cuando esta tiene lugar: conductas como prender fuego o agresión con objetos contundentes pueden ser de baja frecuencia, pero la gravedad de estos actos y la magnitud de sus consecuencias obliga a una atención especial por parte de instancias clínicas o legales.

La cronicidad o persistencia de la conducta antisocial: hace referencia a la repetición y prolongación del historial de la conducta en el espacio y el tiempo. Un ejemplo de conducta aislada puede no llamar la atención de los demás hacia el niño, pero la repetición de esta a lo largo del tiempo y en diferentes contextos confiere a las conductas una mayor significación.

La magnitud o constelación de conductas antisociales: es decir, cuando distintas conductas antisociales se presentan juntas, de tal forma que a mayor variedad de conductas antisociales peor pronóstico.³⁷

Todas estas características son importantes para definir la desviación. Así, en casos extremos los niños antisociales son identificados con facilidad porque a diferencia de las conductas antisociales aisladas, breves y no muy intensas que remiten en el curso del desarrollo, estas son conductas antisociales frecuentes, graves, crónicas, repetitivas y diversas, afectan el desarrollo diario del menor y tienen consecuencias importantes para quienes están en contacto con él, pudiendo ser los padres de familia, profesores o amigos.

En tal caso, las conductas antisociales se consideran como desviaciones significativas de la conducta normal y muchos de estos niños son identificados a través de instituciones de salud mental o en ocasiones, instituciones de procuración

³⁷ *Ídem.*

e impartición de justicia³⁸. No obstante, no todos los niños con problemas graves de conducta se convierten en adultos antisociales, muchos de ellos sí tienden a continuar estas conductas en la adolescencia llegando a la vida adulta con graves problemas personales, psiquiátricos, laborales o sociales³⁹.

Mediante la aplicación de diversas pruebas, se ha demostrado que la mayor parte de los adultos diagnosticados con personalidad antisocial fueron así en su etapa infantil. Los psicólogos Robins y Ratcliff analizaron diferentes muestras de niños con conducta antisocial evaluándolos 30 años más tarde, demostrando que la conducta antisocial infantil predecía problemas múltiples en la madurez⁴⁰ ya que en la etapa adulta sufrían disfunciones con síntomas psiquiátricos, de conductas delictivas, de salud y ajuste social.

Las conclusiones a las que llegaron Robins y Ratcliff siguen siendo actuales: el adulto antisocial generalmente falla en mantener relaciones íntimas con otras personas, su desempeño laboral es deficiente, está implicado en conductas ilegales, tiende a cambiar sus planes impulsivamente y pierde el control en respuesta a pequeñas frustraciones. Cuando era niño se mostraba intranquilo, impulsivo, sin sentimientos de culpa, funcionaba mal en la escuela, se fugaba de casa, era cruel con los animales y cometía actos delictivos⁴¹.

Un patrón similar de resultados fue hallado en el estudio Cambridge de West y Farrington⁴², en el que se señala que la delincuencia es un elemento más dentro de un estilo de vida antisocial. Estudios longitudinales han mostrado de forma consistente que la conducta antisocial y delictiva identificada en la infancia o

³⁸ Cfr. *Definición de la Conducta Antisocial y Delictiva*, disponible en: <https://www.studocu.com/es-mx/document/colégio-libre-de-estudios-universitarios/psicología-criminal/definicion-de-la-conducta-antisocial-y-delictiva/30368284>.

³⁹ Cfr. *Definición e identificación de la conducta antisocial*, disponible en: <https://abgnoeliaavilez.blogspot.com/2021/01/definicion-e-identificacion-de-la.html#!>.

⁴⁰ Robins, L.N., *Conduct problems as predictors of substance abuse*, Cambridge University Press, EE. UU., 1990, p.187.

⁴¹ *Factores criminógenos y psicología del delincuente*, disponible en: <https://hectorberducido.files.wordpress.com/2008/04/f-factores-criminogenos-y-psicologia-del-delincuente.pdf>.

⁴² Farrington, D.P., *Predicting adult official and self-reported violence*. En G. F. Pinard y L. Pagani (Eds.), *Clinical assesment of dangerousness: Empirical contributions*, 66-88. New York, NY. US: Cambridge University Press, 2001, p. 13.

adolescencia predice un curso continuado de disfunción social, conducta problemática y mal ajuste escolar.

El hecho de que la conducta antisocial se halle relacionada a través de distintos períodos de la infancia y la vida adulta confirma su continuidad e implica una serie de pasos intermedios. De lo anterior se desprende la necesidad especial de identificar la aparición de la conducta antisocial al principio de la infancia, debido a las implicaciones que pueda tener en el entorno social, además de conocer sus causas y diseñar estrategias preventivas para la comisión de conductas delictivas, así como la oportunidad de un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

El término de trastorno (desorden) de conducta o trastorno disocial pretende agrupar a aquellos menores que “evidencian un patrón de conducta antisocial persistente, en donde existe una desadaptación generalizada en el funcionamiento diario en casa o en la escuela, por la violación repetida de los derechos básicos de los demás y las normas sociales fundamentales apropiadas a la edad, o cuando los adultos -familiares y amigos- califican su conducta de ingobernable”⁴³. De esta forma, trastorno de conducta queda reservado para la conducta antisocial clínicamente significativa y que sobrepasa claramente el ámbito del normal funcionamiento.

El trastorno disocial, incluye 15 conductas o síntomas, pero para poder diagnosticar este trastorno como un síndrome es necesario que ocurran varias de ellas al mismo tiempo (al menos tres) y durante un cierto período de tiempo, las siguientes conductas son síntomas incluidos en el Trastorno Disocial según el DSM-V:

1. *A menudo fanfarronea, amenaza o intimida a otros.*
2. *A menudo inicia peleas físicas.*
3. *Ha utilizado un arma que puede causar daño físico grave a otras personas.*
4. *Ha manifestado crueldad física con otras personas.*
5. *Ha manifestado crueldad física con animales.*

⁴³ American Psychiatric Association - APA. Manual Diagnóstico Y Estadístico De Los Trastornos Mentales DSM-5, 5a. ed, Madrid: Editorial Médica Panamericana, 2014, p. 246.

6. *Ha robado enfrentándose a la víctima (ej.: asaltar, robar bolsos).*
7. *Ha forzado a alguien a una actividad sexual.*
8. *Ha provocado deliberadamente incendios con la intención de causar daños graves.*
9. *Ha destruido deliberadamente propiedades de otras personas.*
10. *Ha violentado el hogar, la casa o el automóvil de otra persona.*
11. *A menudo miente para obtener bienes o favores o para evitar obligaciones (esto es, «tíma» a otros).*
12. *Ha robado objetos de cierto valor sin enfrentamiento con la víctima (ej.: almacenes, casas).*
13. *A menudo permanece fuera de casa de noche a pesar de las prohibiciones paternas, iniciándose antes de los 13 años.*
14. *Se ha escapado de casa durante la noche por lo menos dos veces, mientras vivía en casa de sus padres o en un hogar institutivo (o sólo una vez sin regresar durante un largo período de tiempo).*
15. *Suele hacer novillos en la escuela, iniciando esta práctica antes de los 13 años.*⁴⁴

De lo establecido con antelación, se desprende que los elementos principales del trastorno radica en una conducta agresiva, que provoca el daño al entorno que rodea al niño, niña o adolescente, no obstante, estas conductas y el diagnóstico de un trastorno de la conducta disocial, no implica que la persona en su etapa adulta sea un delincuente o que cometa crímenes siendo adolescente, pero si es un estado de alerta que debe ser considerado para que de manera conjunta con otros factores sean tratados para prevenir que esos hechos sucedan.

Referir a otros factores, es referir a los contextos donde se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, es decir, en su hogar, la escuela, sus amigos, ya que la mayoría de las veces las conductas no son antisociales, sino que se encuentran presentes agravando otro trastorno manifestado o no tratado.

Ahora bien, el trastorno disocial es normal en la etapa adolescente por ser la etapa en donde los jóvenes comienzan a cuestionarse las normas morales, sociales

⁴⁴ *Cfr.* American Psychiatric Association - APA. Manual Diagnóstico Y Estadístico De Los Trastornos Mentales DSM-5, 5a. ed, Madrid: Editorial Médica Panamericana, 2014.

o religiosas que le han sido impuestas desde niños, cuestionando la validez, la aplicabilidad y construyendo desde ese momento su percepción de lo justo o lo injusto. Los factores que deben saltar a la vista, para determinar si se trata de un trastorno grave o no, es observar el contexto, ya que los niños y adolescentes con trastornos de conducta tienden a presentar anomalías en ciertas áreas del desarrollo distintas de las que se usan para definir la conducta antisocial: la académica la cual se refleja en bajos logros académicos, el abandono precoz de la escuela, y deficiencias en el aprendizaje y en el rendimiento escolar.

De igual manera se encuentran en conflicto al momento de establecer relaciones interpersonales por diversas razones, entre las que destaca que los niños con una elevada agresividad y otras conductas antisociales suelen ser rechazados por sus compañeros, tienen pocas habilidades sociales y fracasan en sus interacciones con padres, maestros, miembros de la comunidad, etc.

Por último, son menos tendentes a someterse a la autoridad de los adultos, mostrar cortesía y responder de modo que se promuevan interacciones positivas. Las características anteriores muestran que los niños, niñas y adolescentes con estas características sean considerados como menores carentes de competencias sociales, lo que puede ser atribuido a diversos procesos atributivos de su personalidad o bien problemas cognitivos.

En el fenómeno social de la delincuencia, así como en la vida cotidiana, se suele relacionar, incluso, tratar como sinónimos a los trastornos de conducta y a la delincuencia, pues ambos fenómenos tienen coincidencias de manera parcial, no obstante, son diferentes; por lo que respecta al trastorno de conducta se ha mencionado con antelación que refiere a una conducta antisocial clínicamente grave que afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y que durante el desarrollo del trastorno pueden o no cometer acciones u omisiones constitutivas de delito, por tanto, dentro de la cultura y vida cotidiana se debe promover el cambio de paradigma, para no considerar delincuentes a los niños, niñas y adolescentes que tienen un trastorno de conducta.

Desde el punto de vista meramente sociológico, respecto de los trastornos de conducta antisocial, se habla de una conducta desviada, es decir, aquellas conductas, ideas o atributos que ofenden, disgustan o perturban a los miembros de una sociedad, aunque no necesariamente a todos⁴⁵, así entonces la conducta delictiva dentro de este discurso sociológico se torna en una conducta desviada, lo que en el derecho se traduce como una conducta prohibida con anterioridad por una ley.

En conclusión debemos entender que la delincuencia juvenil, es una construcción social y cultural, que tiene un tratamiento jurídico que responden a diversos factores así como principios para lograr la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en otras palabras, en el sistema integral de justicia penal para menores, se mezclan conceptos psicológicos, jurídicos y culturales, aplicados a aquellas personas, que no cuentan con la mayoría de edad, pero que en la etapa de su desarrollo comete una conducta que es sancionada por leyes penales, por tal motivo, se impone una pena, que tiene como finalidad la reforma, por suponer a los menores como personas con falta de madurez psicológica y de capacidad de discernimiento ante los modos de actuar legales o ilegales dentro de la sociedad.

En consecuencia, para poder comprender los orígenes de la delincuencia juvenil es imperante que se considere que la conducta antisocial no siempre conlleva a la comisión de un delito, y que más bien, los factores exógenos y endógenos son los que influyen en la comisión de un delito, pero que sí, debe tomarse en cuenta para la prevención de conductas delictivas, pues con los tratamientos adecuados puede evitarse que una conducta antisocial permeada por la violencia, la pobreza o cualquier otro factor se transforme en un robo, en un homicidio, etcétera.

⁴⁵ Garrido, Genovés, V., Delincuencia Juvenil. Orígenes, prevención y tratamiento, Ed. Alhambra, Madrid, 2003, p. 56.

2.2 Procesos de victimización y criminalización de los niños, niñas y adolescentes.

La sociedad se constituye por todas las personas, siendo parte de una colectividad, homogénea, símil, pero también con individualidad y características propias, que se instituye a partir de grupos diferenciados por una misma identidad con un espacio social, frente a otros, lo que genera un distanciamiento social simbólico, que se encuentra invadido por cargas emocionales y valorativas, forjando así la discriminación social.

La discriminación social como proceso, deviene de una dinámica de exclusión por diversos motivos, que de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) pueden ser la edad, la religión, el género, clase, entre otras, y que por medio de la realidad mediante estas percepciones de prejuicios, causan que una persona o grupos de personas sientan inferioridad o superioridad respecto de otra persona o grupo de personas, logrando con ello, la restricción, el impedimento, menoscabo o anulación de uno o varios derechos humanos de una persona o varias; ahora bien, la edad resulta ser un elemento constante para que surja la discriminación entre personas adultas y los niños, niñas y adolescentes.

La juventud se encuentra en una posición desventajosa, en diversos aspectos, como el ingreso a una vida laboral, así como, la participación política, pues se encuentran en una relación de poder, de subordinación, respecto de los adultos, colocándose en un estado de vulnerabilidad alto, y, además, estigmatizados como irresponsables, faltos de compromiso e irrespetuosos en el imaginario social. La marginación de los niños, niñas y adolescentes se genera desde las exigencias que le son atribuibles, sin posibilidades de realizarse⁴⁶, y, por

⁴⁶ Para integrarse a la vida laboral, las ENADIS mostraron consistentemente que es el principal problema que identifican los jóvenes para su grupo poblacional. En 2010, 35,4% señaló la falta de oportunidades de empleo y experiencia, y en 2017, 35% indicó la falta de oportunidades de empleo y de posibilidades para seguir estudiando; Poco más del 60% de la población de 18 años en adelante está de acuerdo con que “la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables”, y 38,6% “no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona por ser

otro lado, se despliega una tendencia a la estigmatización de la juventud como un riesgo social, criminalizándolos, limitando en muchas ocasiones el libre ejercicio de sus derechos.

Para abordar el tema de la criminalización primaria y secundaria, así como el de victimización, es menester, establecer que dichos procesos nacen, y se reproducen mediante la política criminal del estado, misma que se puede instituir mediante estructuras sociales, o violencia estructural; las condiciones estructurales de discriminación subrayan a los niños, niñas y adolescentes como victimario, y a sus actos como amenazantes, ahí, es donde el estado mediante sus estructuras comprometen la condición propia de los NNyA en la selección meticulosa de los agentes activos de las conductas constitutivas de delitos, los cuales deben ser combatidos por ser culpables de la violencia y la delincuencia.

La criminalización, victimización y estigmatización de los NNA se sostienen principalmente de los estereotipos y prejuicios, que se tornan suficientes para justificar y de alguna manera legitimar la aplicación del poder punitivo del Estado sobre ellos, con la finalidad de mantener el bien común y la estabilidad del tejido social. Como se vio en el subtema descrito con antelación, se toma a la niñez y adolescencia como un estadio temporal y transitorio hacia la adultez, etapa que debe ser superada bajo la observancia jerárquica de los adultos.

La discriminación social como proceso, deviene de una dinámica de exclusión por diversos motivos, que de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) pueden ser la edad, la religión, el género, clase, entre otras, y que por medio de la realidad mediante estas percepciones de prejuicios, causan que una persona o grupos de personas sientan inferioridad o superioridad respecto de otra persona o grupo de personas, logrando con ello, la restricción, el impedimento, menoscabo o anulación de uno o varios derechos

joven”, de lo que se infiere que la sociedad mexicana tiende a rechazar la convivencia con ellos en el ámbito privado (CONAPRED 2017); Los estereotipos discriminatorios adjudicados a la condición juvenil los constituyen como sujetos peligrosos, al grado de que una de cada cuatro personas considera que se justifica mucho o algo llamar a la policía cuando se ven a muchos jóvenes juntos en una esquina (CONAPRED 2010).

humanos de una persona o varias; ahora bien, la edad resulta ser un elemento constante para que surja la discriminación entre personas adultas y los niños, niñas y adolescentes.

La juventud se encuentra en una posición desventajosa, en diversos aspectos, como el ingreso a una vida laboral, así como, la participación política, pues se encuentran en una relación de poder, de subordinación, respecto de los adultos, colocándose en un estado de vulnerabilidad alto, y, además, estigmatizados como irresponsables, faltos de compromiso e irrespetuosos en el imaginario social. La marginación de los niños, niñas y adolescentes se genera desde las exigencias que le son atribuibles, sin posibilidades de realizarse.

Los niños y adolescentes expuestos a la violencia, que requieren ayuda desesperadamente, a menudo terminan aislados. En lugar de responder de manera en que se pueda reparar el daño que han sufrido por el trauma y la violencia, la respuesta más frecuente por parte de comunidades, cuidadores y pares es el rechazo y el ostracismo hacia estos niños, lo que los empuja aún más lejos en sus comportamientos negativos. A menudo estos niños son aislados de sus familias, escuelas y vecindarios y terminan en múltiples hogares y albergues y, en último término, en los centros de internamiento de las instituciones de justicia⁴⁷.

Dentro de la lógica jurídica, la concepción del delito produce aspectos relacionados con conductas positivas o negativas, basados en valores ontológicos, lo que en la criminología crítica se conoce como procesos de criminalización, que de acuerdo con Baratta pueden ser conceptualizados como la definición legal de criminalidad y persecución efectiva de los comportamientos definidos como criminales⁴⁸ lo anterior, implica un proceso de selección que es llevado a cabo por las agencias que componen el sistema penal⁴⁹. Se puede diferenciar entre la criminalización primaria y la criminalización secundaria; respecto a la primera, se

⁴⁷ Informe especial Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia. - Issuu,, disponible en: https://issuu.com/marcojaure/docs/informe_adolescentes_20170118.

⁴⁸ Baratta, Alejandro, Criminología crítica y crítica al derecho penal, primera edición, Siglo XXI editores, Argentina, 2004, p.156.

⁴⁹ Cfr. Zaffaroni, E. R., Alagia, A., y Slokar, A., El poder punitivo y derecho penal, en Manual de Derecho Penal, Parte general, 2da edición, Sociedad Anónima editora, Argentina, 2002, p. 7

puede decir que es el acto y el efecto de sancionar de una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas⁵⁰, en otras palabras, es la selección para penalizar acciones que atentan principalmente con la propiedad privada, y con ello promoviendo desde los discursos y las estructuras estatales, la criminalización de los sectores de la sociedad que tienen menores posibilidades de acceder al consumo de bienes y servicios, esto con la finalidad de mantener la producción y el sistema capitalista.

La criminalización secundaria, es entendida como la acción punitiva ejercida sobre personas concretas⁵¹, lo cual contribuye con la formación de los estereotipos y los prejuicios iniciados por la criminalización primaria como se hizo mención en párrafos anteriores, así entonces la criminalización, tiene una función importante dentro de las estructuras del Estado, pero la misma se produce y reproduce en la sociedad, aplicando elementos ontológicos que son aceptados por la misma de manera general, así pues, los estereotipos se visualizan como uno de los primeros criterios selectivos de manera estructuras para la criminalización secundaria.

Para esclarecer lo anterior, la criminalización secundaria, se sirve de la construcción de una imagen del criminal en el imaginario social, que se vincula de manera directa con la comisión de delitos, que se llevan a cabo por un cierto grupo de personas, en los cuales se depositan todas las cargas negativas en forma de prejuicios, para el caso particular, son los niños, niñas y adolescentes con problemas de conductas, y con mayor razón aquellos que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, por ejemplo, pobreza, situación de calle, sin acceso a educación o en orfandad.

A menudo, el sistema logra la criminalización de los menores que se encuentran en estado de vulnerabilidad por estigmatizarlos como personas carentes de un futuro, por lo que suelen etiquetarlos como opositores, irresponsables intratables e incontrolables. Lo que parece como un desafío intencional y una actitud

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Ibidem.*

agresiva, es a menudo una defensa en contra de la desesperación y la falta de expectativas que la violencia ha provocado en la vida de estos adolescentes.

Aunado a lo anterior, no se afirma que existe un factor único que pueda explicar los comportamientos delictivos de los adolescentes, sino que invariablemente se trata de un conjunto de factores, cuyo peso específico varía, y que interactúan siguiendo ciertos patrones o trayectorias que es posible trazar y que conducen a ese resultado. No obstante, en el imaginario social, pero también incluso entre el personal de las instituciones que atienden a los adolescentes, suelen prevalecer creencias que tienden a simplificar los factores que pueden dar origen al comportamiento delictivo juvenil. Por ejemplo, la pobreza suele citarse como una de las causas, siendo que 53% de la población de adolescentes se encuentra en esta situación y ni siquiera el 1% se encuentra detenido por haber cometido algún delito. Lo mismo ocurre con el tema de la separación de los padres, ya que sabemos que en nuestro país 29% de los hogares se hallan encabezados por mujeres.

En ambos casos se trata de circunstancias que, con frecuencia, afectan a las familias pero que dependerá de sus capacidades, de la resiliencia, la calidad de los vínculos que existan entre sus integrantes y de sus lazos con la comunidad, entre otros factores, la manera en que podrán hacer frente, o no, a dichas circunstancias. Es decir, la pobreza y la separación de los padres, si bien pueden tener alguna incidencia, requieren del concurso de otros factores como, por ejemplo, el bajo nivel de escolaridad de los padres, sus dificultades para supervisar, guiar y contener a los hijos y para trazar normas y ejercer límites, la deserción escolar de los hijos, el abandono, el rechazo, la negligencia, la violencia, el abuso sexual, el consumo de sustancias y/o el contacto con grupos delictivos, para que, combinados, tengan un impacto en la conducta de los adolescentes. Cabe señalar que estos factores pueden asociarse a la pobreza, pero también pueden tener lugar en cualquier otro estrato social.

Lo anterior, no significa que la pobreza no coloque en situaciones de grave desventaja a quienes la padecen y que, a menudo, se asocie con otros factores de

vulnerabilidad que, sumados, puedan tener un impacto en los comportamientos que se apartan de las normas.

Los diversos factores de vulnerabilidad son acumulativos para ser parte del proceso de criminalización, lo que coloca a los adolescentes en situación de mayor desventaja aun dentro del conjunto de los adolescentes infractores. Es decir, la pertenencia a una situación específica que enfrentan los y las adolescentes indígenas, así como aquellos que son pobres, se encuentran en situación de calle, o que viven en una zona marginada, pues con ello se ve coartado su derecho humano al desarrollo integral de manera transversal.

Ahora bien, los niños, niñas y adolescentes además de ser criminalizados también se encuentran inmersos en los procesos de victimización primaria y secundaria; así entonces, por victimización primaria entenderemos aquel proceso por el que una persona sufre de manera directa o indirecta, daños físicos o psíquicos derivados de la comisión de un hecho delictivo, por lo referente a la victimización secundaria se conceptualiza como las consecuencias personales que surgen durante el proceso penal después de que se ha cometido un delito en contra de la persona.

En otras palabras, la victimización primaria es definida como la irrupción significativa en la vida o bienes de una persona, ejercida por una fuerza externa y que le causa una lesión material o moral seria, así pues, es tanto la consecuencia de una conducta antisocial, como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en un sujeto pasivo de un hecho punible⁵², mientras que la victimización secundaria se basa fundamentalmente en los estragos psicológicos y de conducta que tiene la persona víctima directa o indirecta de un delito a consecuencia del proceso penal.

Recordemos que el derecho penal desarrolla tácticas represivas que se vinculan de manera íntima con un discurso que deja ver graves problemas de seguridad pública, que se ve reflejada mediante el incremento de la acción policiaca y militar, pero más aún, en la creación de leyes para otorgar la legitimidad al poder

⁵² *Ídem*, p.157.

punitivo, y en la construcción de discursos, se establecen los niños, niñas y adolescentes como enemigos, personas que se constituyen como el enemigo a combatir, por las propias condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

En consecuencia, la imagen de un adolescente pobre y en situación de calle refiere a una idea de peligrosidad, lo que ayuda al Estado al mantenimiento de sus instituciones, es decir: La seguridad interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley⁵³

Bajo los argumentos de la seguridad pública encontramos los procesos de criminalización de un sector de la sociedad conformado por menores de edad que se presentan como una amenaza, lo que los convierte en un problema social, esto debido al desarrollo natural en ellos, que manifiestan de diversas maneras, desde las producciones lingüísticas, la manera en que se manifiestan, los valores éticos e incluso estéticos, que de una u otra manera confrontan el mundo construido por los adultos, por lo que se convierten en blanco de críticas, prejuicios, exclusión y criminalización.

La selección de criminales y victimarios permea el mundo de los niños, niñas y adolescentes, porque aquellos que no son considerados criminales tienden a ser considerados como sujetos incapaces de cuidar de sí mismos y de otras personas, lo que conlleva a coartar de una u otra manera sus derechos, reiterando que la imagen de los niños, niñas y en especial de los adolescentes se ha construido desde una percepción externa negativa, y en este contexto, los jóvenes construyen

⁵³ Abreu y Abreu, Juan Carlos, La victimología a la luz de los derechos humanos, volumen XXII, número 23, Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia, 2009, p.5.

espacios propios, separados del mundo adulto, con la finalidad de expresarse libremente, cuyas practicas son calificadas como inmorales por la mayoría de la población adulta, lo destacable es que los espacios que construyen de manera propia son los que se refieren a la cultura, a la sociedad y por último, a lo político⁵⁴.

La importancia de los espacios que construyen solos se liga de manera directa con el desarrollo social, es decir, realizan sus espacios para lograr la interacción, mediante los distintos procesos de socialización que actualmente tratan de ser horizontales, a diferencia de las jerarquías verticales establecidas por los adultos. Como producto de lo anterior, los jóvenes se apropian de espacios, para reconstruir el termino lugar, comprendiendo que los elementos que influyen son los agentes y la manera en que interactúan con los espacios, los cuales tienen cargas emocionales, afectivas, incluso de significados diversos a los otorgados por los adultos, para los niños, niñas y adolescentes, gran parte de sus prácticas socioespaciales son constitutivas de sus prácticas identitarias y de sociabilidad establecidas con otros jóvenes⁵⁵.

Se debe reflexionar que, la humanidad ha buscado durante toda su historia la trascendencia de los conocimientos adquiridos con la finalidad de mejorar las condiciones de vida, cada objetivo trazado, de cualquier índole, tiene una carga importante del ideal que colectivamente buscamos construir, partiendo de la impronta espiritual.

No obstante, existen personas quienes batallan para que las cosas no cambien, situándose en el individualismo, en el racismo, en la discriminación, en la exclusión que deriva de prejuicios; pero debemos recordar que esas personas son entes sociales, que también interactúan con otras personas para que desde sus ventajas o desventajas en este mundo buscan el equilibrio en sus vidas, así como en el goce de los derechos y garantías que la humanidad ha sistematizado en ordenamientos jurídicos y procesos administrativos, reconociéndolos para todas las personas, aunque no materializándolos de igual manera.

⁵⁴ Urteaga Castro-Pozo, Maritza, La construcción juvenil de la realidad. Jóvenes mexicanos contemporáneos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2011, p. 38.

⁵⁵ *Ídem*, p.172.

Es cierto que nadie puede decidir el lugar donde nacerá, quienes serán sus padres, su etnia, su nivel económico, pero podemos intentar que cada ser humano que sea concebido tenga oportunidades y tratos igualitarios con los que se pueda garantizar el desarrollo de sus capacidades y oportunidades de crecimiento; A pesar de buscar mejoras para las condiciones de vida, no encontramos reflejada la promoción de los derechos de los niños, de las niñas y los adolescentes, personas fundamentales en la construcción de la sociedad, pues con ellos se constituye el ideal de sociedad así como el futuro que como humanidad deseamos alcanzar, pero históricamente han sido seres minimizados, despersonalizados, maltratados, desprovistos, sin identidad, sometidos a sus progenitores, como objetos de su propiedad.

Dicho lo anterior, el país ha ido avanzando en cuanto al reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero pensemos ¿para qué nos sirve que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean reconocidos en un ordenamiento jurídico? Para dar contestación, es preciso hacer hincapié en que antes de reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, existieron mecanismos formales e informales de control social que se basaban en circunstancias completamente subjetiva y arbitraria, en la que los padres o tutores fungían como dueños de los menores, convirtiendo la tarea de los cuidados en una labor privada, así se invisibilizó la niñez como una etapa de la vida reconocida en el ámbito jurídico, teniendo como consecuencia, la carencia de derechos, por considerar a la niñez como una situación de falta de madurez emocional.

Por lo que hace al control social formal, se construye a los niños, niñas y adolescentes como una categoría de sujetos débiles, que necesitan protección, la cual más que por decisión propia, era una imposición, a grado tal que las primeras legislaciones aplicadas a las personas menores de edad fueron las de protección de animales y las legislaciones específicas se realizaron con la finalidad de protegerlos y “corregirlos” aplicadas principalmente para menores de edad que se encontraban en situación de orfandad y abandono, sin mirar y visibilizar que en ambas circunstancias los menores habían vivido situaciones de maltrato y despersonalización.

2.3 La exclusión de los niños, niñas y adolescentes en la creación de las políticas públicas y la participación social.

Los procesos de criminalización y de victimización de los niños, niñas y adolescentes, consiguen que la sociedad estigmatice a la juventud, desde la construcción de prejuicios, discriminación por razones de edad, entre muchos otros factores que contribuyen a fomentar la exclusión, lo que impide una participación dentro de la sociedad, por tanto, se debe cambiar el paradigma de que los menores son criminales y se oponen a todas las ideas; retomando la línea discursiva de los subtemas anteriores, se señala que la juventud ha sido estudiada desde diversas disciplinas, las cuales definen a la misma desde diversas perspectivas y con elementos diversos, no obstante, al analizar los conceptos se encuentran criterios comunes a la juventud, los que se describen a continuación:

- ❖ *Es un concepto relacional que adquiere sentido en la interacción con categorías como las de género, etnias y clase social;*
- ❖ *Es históricamente construida puesto que los contextos, social, económico y político configuran características concretas sobre el vivir y percibir lo joven;*
- ❖ *Es situacional ya que responde a contextos concretos bien definidos;*
- ❖ *Está constituida tanto por “hetero-representaciones” elaboradas por agentes o instituciones sociales externos a los jóvenes como autopercepciones de los mismos jóvenes;*
- ❖ *Se construye en relaciones de poder definidas por condiciones de dominación, centralidad o periferia en las que se dan procesos complejos de complementariedad, rechazo, superposición o negación y*
- ❖ *Se produce tanto en lo cotidiano en ámbitos íntimos como los barrios, la escuela, y el trabajo, como lo “imaginado” en comunidades de referencia como la música, los estilos y la internet⁵⁶.*

⁵⁶ Pérez, José, Políticas de juventud del nuevo siglo: para mirar lo que vemos, en Ernesto Rodríguez, *Actores estratégicos para el desarrollo. Políticas de Juventud para el siglo XXI*, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, 2002, en <http://cendoc.imjuventud.gob.mx/clar/libros/libros.php?libro=011> consultado el 01 de mayo de 2022.

Para conseguir el entendimiento de la juventud es exigible aproximarse a diversos enfoques y criterios, reflexionando que la condición de juventud es una forma específica de estar en la vida, con potencialidades, ambiciones, requerimientos, singularidades éticas, así como estéticas, formas de lenguajes, que resultan de un conocimiento concreto, que solo tiene su génesis desde la sensibilidad, la experiencia histórica así como de recuerdos específicos que presentan una información diferente en la actualidad, pero que sirven para enriquecer el concepto de juventud y sus contextos.

La estigmatización y el efecto de miedo en la percepción adulta, produce efectos sociales que limitan el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al identificarlos como criminales que únicamente pueden enderezar su comportamiento bajo la guía de los adultos; uno de los principales efectos de la criminalización de las identidades y culturas de los jóvenes es la discriminación y exclusión de la vida social.

Para visibilizar la situación teórica para comprender los efectos sociales de la criminalización de los jóvenes se ha propuesto el termino juvenicidio:

El juvenicidio posee varios elementos constitutivos que incluyen precarización, pobreza, desigualdad, estigmatización y estereotipamiento de conductas juveniles [...] El juvenicidio inicia con la precarización de la vida de las y los jóvenes, la ampliación de su vulnerabilidad económica y social, el aumento de su indefensión ciudadana y la disminución de opciones disponibles para que puedan desarrollar proyectos viables de vida.⁵⁷

Recuperando lo del derecho penal del enemigo, se diseñan los planes de seguridad pública con tendencias militares o policíacas, porque el peligro es interno e indomable, lo que convierte a contingentes de la población en enemigos,

⁵⁷ Valenzuela, José Manuel, Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España. Ned Ediciones, Barcelona, 2015, p. 12.

impulsando el derecho penal del enemigo que desciudadaniza al sector de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva jurídica, en otras palabras, si ya se les quitaba la ciudadanía de hecho, la legislación lo hace como soporte.

La sociedad supone en los jóvenes el futuro, pero no el presente, y en el mismo sentido se traducen los factores que influyen en la vida de los jóvenes, un ejemplo de esto, es anteponer la educación antes que el trabajo, pensando en el futuro y no en el ahora, y al relacionarlo con la participación activa dentro de la creación de políticas públicas y participación social, se encuentran con la negación de espacios de participación donde tengan peso los saberes que han adquirido mediante la experiencia, y la interacción horizontal, pues desde el adultocentrismo se les impone la incapacidad de actuar y convertirse en agentes de transformación. Estableciendo una desigualdad nuevamente, que se funda en razones de edad, dejando a los jóvenes en una posición subalterna y condicionada, convirtiéndolos en sujetos de tutela, que carecen de voz y voto.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia (UNICEF) debe existir un interés por la participación política de los jóvenes, ya que son la mayor parte de la población, y los que transitarán a una vida adulta; por lo que se debe crear conciencia en la sociedad actual sobre la trascendencia de los derechos de la infancia y la juventud a ser escuchados, retomando así el cambio de paradigma del que se ha venido hablando en líneas anteriores, pues la manera en que la sociedad adulta observa el papel de los jóvenes: de considerarlos como meros adultos en espera a atender su papel como elementos activos del cambio social⁵⁸.

Respecto a la implicación de los niños, niñas y adolescentes en la vida política y comunitaria, son generaciones que tienen interés en ese tipo de participación pero que al mismo tiempo tiene desconfianza de ejercerla mediante las instituciones, pues existe un desapego tanto por parte de las instituciones hacia los jóvenes y viceversa; intentando tomar la situación en sus manos, creando

⁵⁸ UNICEF, Los jóvenes y la participación política, 27 de enero del 2022, en <https://ciudadesamigas.org/los-jovenes-y-la-participacion-politica/>, consultado el 29 de abril de 2022.

espacios utilizando como herramientas las tecnologías de la información, ya que los jóvenes quieren hacer las cosas de forma distinta, pues ven a los partidos políticos tradicionales como obsoletos, con ideologías que no permiten el avance y progreso de la sociedad.

En conclusión, la respuesta que debe tener el estado frente a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes debe estar reflejada, en las políticas públicas, estrategias y acciones para el desarrollo social. Los menores deben ser considerados como uno de los ejes rectores para la inversión del país para coadyuvar en la integralidad de los derechos humanos de la niñez, vista como un factor imprescindible de la cultura en la percepción social, dejando de lado la visión utópica de la materialización de los derechos de la niñez.

Para conseguir que se garanticen los derechos de la niñez, se necesitan de estudios holísticos de cada uno de sus derechos, así como las medidas y acciones que involucren a las estructuras de gobierno, así como a los ciudadanos para que en conjunto se pueda construir una sociedad igualitaria, justa y democrática. Al poder establecer un verdadero Estado de derecho, los más beneficiados serán los niños, niñas y adolescentes.

Por lo que respecta al reconocimiento de sus derechos, es imprescindible que se haga para poder lograr un empoderamiento de los menores, y que tengan voz y voto dentro de las decisiones políticas y comunitarias dentro de su entorno, pues los adultos exigen que los jóvenes se comporten de cierta manera, y caen en contradicciones, pues pretenden que sean personas más maduras pero no dejan de sobreprotegerlas, además de quejarse por su falta de implicación y participación social, pero se les niegan los espacios para que eso sea posible; señalan su falta de responsabilidad pero limitan sus responsabilidades al ámbito de los estudios, para que tengan garantizado su futuro.

Resulta evidente que hay una demanda desde los niños, niñas y adolescentes para que se respete su derecho a equivocarse en la toma de decisiones y que aprendan de sus errores, sobre todo con los factores y contextos que afectan su vida; la sociedad en sí misma genera un clima contradictorio por el

que se exige responsabilidad y capacidad a los jóvenes pero al mismo tiempo se les niega y aleja de espacios donde se toman decisiones y se adquieren responsabilidades, excluyendo y discriminándolos solo por su edad.

Capítulo III Delincuencia juvenil en cifras.

Existen diversidad de políticas públicas nacionales e internacionales orientadas a la protección de los adolescentes, esto a razón de la etapa de desarrollo biológico y social en la que se encuentran, formando parte de los grupos en situación de vulnerabilidad; ahora bien, el principal problema que se trata de evitar es que los adolescentes cometan conductas constitutivas de delitos.

No obstante, día a día se ha aumentado la participación de los adolescentes en la comisión de hechos delictivos además, de su incorporación a la delincuencia organizada, por lo que analizar la participación así como lo que conduce a los adolescentes a la comisión de delitos abrirá la posibilidad de ver las causas y retos que deben ser estudiados y superados con el objetivo de establecer políticas públicas, acciones y estrategias solidas que prevengan el fenómeno de la mal llamada delincuencia juvenil.

El contexto que se ha descrito en capítulos anteriores, denota la parte del desarrollo psicológico de los adolescentes y la importancia que tiene para el desarrollo integral de los mismos, es indispensable que desde el núcleo familiar, así como escolar y social aporten confianza y seguridad a los adolescentes, sin embargo, se visibiliza que en este momento la sociedad atraviesa por una ola de violencia, que perpetra todos los contextos próximos, lo que induce a realizar un análisis de la criminogénesis y la criminodinámica⁵⁹ de la elección de los jóvenes hacia las conductas delictivas.

Por lo referente a la prevención, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que “ una política de justicia de menores que no vaya acompañada de un conjunto de medidas destinadas a prevenir la delincuencia juvenil comporta graves

⁵⁹ La criminogénesis da a conocer los factores de riesgo relacionados con la conducta desviada en los jóvenes y mediante la criminodinámica se comprende el proceso en el que estos factores interactúan entre sí, propiciando la conducta desviada o delictiva. García Montoya, Lizbeth, Factores criminógenos en jóvenes y su integración en la delincuencia organizada, 2021, consultada el 18 de octubre en: https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/225/227

limitaciones”⁶⁰ lo anterior, permite dilucidar la importancia de la prevención de la delincuencia juvenil, lo que al mismo tiempo implica conocer las causas que los orillan a realizar conductas constitutivas de delitos y los efectos que tienen esas conductas, tanto en su vida diaria como en el contexto en el que se desarrollan.

Ahora bien, con reformas constitucionales anteriores a la del año 2015 donde se establece el sistema integral de justicia penal para adolescentes, se abordaron diversas temáticas, de las cuales destaca la pena privativa de la libertad, el principal problema radicaba en disminuir la duración de la pena privativa, con motivo de los daños y deterioros que causaba en el desarrollo y evolución de los adolescentes.

Por tanto, la Convención sobre los Derechos del Niño como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación nacional correspondiente, han establecido que la privación de la libertad sea considerada como una medida de último recurso (*ultima ratio*), aplicable a los delitos considerados de mayor gravedad, de igual manera, se ha determinado que el tiempo máximo para que los adolescentes cumplan con esta medida es cinco años, el impartidor de justicia deberá privilegiar otro tipo de medidas en el entorno comunitario, familiar y escolar, las cuales son de mayor beneficio para las personas adolescentes.

En atención al marco jurídico internacional, concretamente a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), en las que se exige a los gobiernos el establecimiento de políticas de prevención de la delincuencia juvenil, la LNSIJPA incorpora la prevención social de la delincuencia como parte fundamental de su labor, acentuando para este cometido el desarrollo de los niños y adolescentes, mediante el mejoramiento de sus condiciones físicas, familiares y sociales.

⁶⁰ Organización de las Naciones Unidas, Los derechos del niño en la justicia de menores, Comité de los Derechos del Niño 44 período de sesiones. Observación General N. 10, 2007, párrafo 6.

3.1 La delincuencia juvenil en cifras.

La delincuencia juvenil es un fenómeno complejo que tiene cabida en diversas disciplinas, la sociología, la psicología, el derecho, la antropología, todas tienen algo que decir al respecto, de hecho, dentro de cada disciplina puede ser abordada desde diferentes teorías o corrientes de pensamiento. En consecuencia, la delincuencia juvenil para ser tratada y prevenida con éxito debe ser estudiada por un grupo multidisciplinar.

Lo anterior, denota la necesidad de realizar un verdadero cambio de paradigma, porque los delitos cometidos por adolescentes exhiben los límites del derecho, impulsándolo para la modificación de los instrumentos tradicionales, creando nuevos que tomen en consideración los estudios y sugerencias de otras ciencias.

Por lo que respecta al interés social y de política criminal sobre el fenómeno de los adolescentes que comenten hechos constitutivos de delitos se destaca, la trascendencia que toman las noticias cuando el sujeto activo o pasivo es un adolescente, además de la incapacidad de los poderes públicos, así como de la sociedad para encontrar y erradicar los medios necesarios para recuperar a cada menor que infringe la ley penal⁶¹.

⁶¹La importancia del fenómeno de la delincuencia juvenil se puede resumir "en cinco puntos: En primer lugar, "por la personalidad de su protagonista... [que] exige un esfuerzo adicional del investigador, del científico, y de los operadores jurídicos para captar el significado de la conducta, para comprender a su autor, y para prescribir la respuesta justa y adecuada". En segundo lugar, "por la incuestionable repercusión social de esta criminalidad... con mensaje, provocadora, a diferencia de la criminalidad instrumental y utilitaria propia del mundo adulto. Sin embargo, la alarma social, desmedida, que genera la criminalidad del joven y el menor se explica más por el impacto de injustos estereotipos sociales e imágenes creadas por los forjadores de la opinión pública que por la entidad y relevancia real de aquella". En tercer lugar, porque "pocos problemas sociales evidencian de forma más expresiva los conflictos, discrepancias y antagonismos que enfrentan al mundo del derecho y de la ciencia... aún más severos si comparamos el análisis jurídico o las propuestas científicas con las expectativas sociales... La criminalidad de jóvenes y menores permite comprobar, por desgracia, el lamentable y progresivo distanciamiento que se observa... entre la experiencia criminológica y los centros de decisión política". En cuarto lugar, "sólo la ignorancia, siempre atrevida, o la insensibilidad... pueden etiquetar de tema menor esta parcela del problema criminal". Este tipo de criminalidad refleja los valores oficiales y subterráneos del mundo adulto, "en buena medida, los reinterpreta y traduce, porque el joven es un imitador que escenifica y repite lo que ve, lo que le enseñan, lo que aprende". Además, desde un punto de vista político-criminal, ha constituido "un auténtico laboratorio o campo de experimentación donde se ensayaron precisamente programas, medidas e instituciones (nosotros añadiríamos: y se están ensayando. Por ejemplo, la atribución de la instrucción al Ministerio Fiscal) que, después, se extenderían al mundo de los adultos (cfr. sustitutivos penales y alternativas a la privación de libertad). Ha representado, pues, y representa la vanguardia de toda política criminal". Por

A continuación, se mostrará el fenómeno de la delincuencia delictiva desde la óptica cuantitativa, no obstante, se debe tener en cuenta que son cifras indicativas, pues no son exactas, además que carecen de datos relevantes como el nivel de educación, la composición familiar y otros factores que influyen para que un adolescente cometa un delito, además de que solo se consideran los delitos denunciados, desconociéndose la cifra negra.

La institución que cuenta con información estadística en sus sitios oficiales respecto a los delitos cometidos por adolescentes, es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal, misma que se ha realizado por única ocasión en el año 2017, con la finalidad de cumplir con el mandato legal contenida en los artículos 79 y 81 de la ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, generando información estadística sobre la experiencia en el procedimiento jurídico, los delitos, medidas cautelares, mecanismos y ejecución de medidas de sanción no privativas así como privativas de las personas adolescentes que son parte del Sistema, sirviendo como un medio de evaluación de la propia LNSIJPA la cual entro en vigor en el año 2016.

Lo primero que se visibiliza es la falta de continuidad en la realización de la encuesta, pues de manera oficial en el sitio de internet del INEGI no se determina, además de que solo se evalúa del mes de enero a diciembre del año 2017; de igual manera no se indica el número de delitos cometidos por adolescentes, ni cuales son los delitos con mayor incidencia.

La encuesta se realiza a adolescentes en internamiento además de aquellos que se encontraban con sujetos a una medida no privativa de libertad, un total de

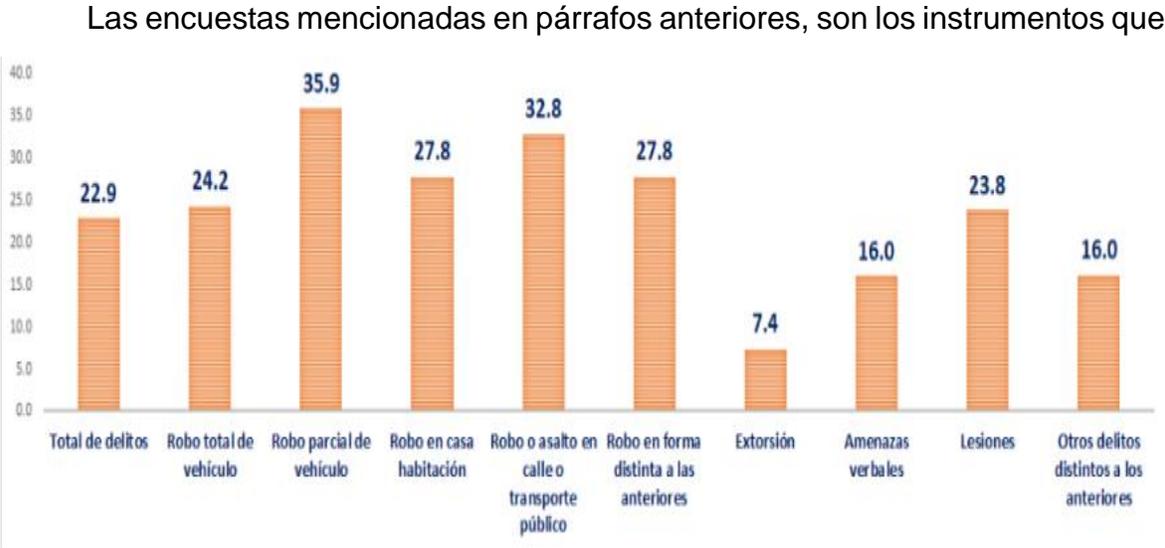
último, en quinto lugar, esta clase de delincuencia "sigue siendo una asignatura pendiente, casi un reto". Una asignatura pendiente, porque "se han sucedido en los últimos años un sinnúmero de borradores, anteproyectos y proyectos de ley (penal) del menor y, sin embargo, la apresurada entrada en vigor del nuevo Código Penal (no precedida de la reforma de la legislación de menores) [se refiere este autor al Código Penal español de 1995] ha frustrado uno de los objetivos político-criminales de aquél: la elevación de la mayoría de edad penal a los dieciocho años". Y un reto, porque "permite constatar la limitación e insuficiencias estructurales del Derecho como técnica de solución de los conflictos sociales", García Pablos, Presupuestos criminológicos y político criminales de un modelo de responsabilidad de jóvenes y menores", en Martínez Pereda, J.M., Menores privados de libertad, Madrid, 1996, pp. 252-257.

4,764 adolescentes, la unidad de observación fueron adolescentes de 12 a 17 años; no obstante, la información de la encuesta no es útil para conocer el índice delictivo, debido a lo dicho con antelación, además de no existir una encuesta actualizada.

La segunda fuente donde se recogen datos estadísticos respecto al fenómeno de la delincuencia juvenil pertenece de igual forma al INEGI, pero en esta ocasión a la encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2022 (ENVIPE), de acuerdo con estos datos se cometieron 3.35 millones de delitos en general de los cuales 22.9% fueron cometidos por personas de 25 o menos años, dentro de los cuales destacan:

- Robo en calle o transporte público,
- Extorsión
- Robo de vehículo o autopartes

Delitos cometidos por personas de 25 años o menos, ENVIPE 2021⁶²



recaban información estadística respecto a los delitos cometidos por adolescentes, siendo las únicas cifras oficiales que se pueden obtener de manera fácil en los sitios de internet; por lo que respecta a organizaciones sociales, se encuentra el

⁶² Elaboración por mexicosocial.org con base en los tabuladores de la ENVIPE 2021, consultada el 25 de septiembre de 2022, en <https://www.mexicosocial.org/mas-delinquen-jovenes>

observatorio nacional ciudadano y la red por los derechos de la infancia en México cuyo que realizan un estudio profundo respecto de la delincuencia juvenil, no obstante, los datos que arrojan son de la Ciudad de México, y algunos otros estados de la república donde existe mayor actividad por parte de la delincuencia organizada.

En resumen, se afirma que son escasas las cifras al alcance del público para conocer el índice delictivo cometido por adolescentes, lo cual es posible traducir en un sector al que no se le presta la atención debida, pese a que existen elementos y parámetros para la evaluación de la implementación y funcionamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, pues en la lógica, se tendría que conocer de manera cuantitativa el fenómeno para brindar una adecuada prevención, al no contar con cifras, es imposible realizar una comparación de un aumento o descenso de las conductas delictivas.

En ese orden de ideas, es imposible detectar la falla en el sistema, ya que al ser un fenómeno multifactorial, se debe definir y problematizar el papel que juega el contexto social, la sociedad, el gobierno además de las instituciones sociales en las dinámicas de reclutamiento, crisis de seguridad, comisión de delitos y reincidencias; cabe destacar a modo de reflexión que un mejor conocimiento de las conductas delictivas de los adolescentes, hace una exigencia de acudir a otros recursos que coadyuven a completar de alguna forma la información brindada por las estadísticas oficiales.

De forma independiente a las cifras emitidas por el INEGI que no corroboran por sí solas el incremento de la delincuencia juvenil, existe una conciencia general de que la delincuencia juvenil ha aumentado respecto de épocas anteriores, tanto en el número de conductas, como en la gravedad y peligrosidad de estas, dicha percepción puede ser consecuencia de dos vertientes, la primera es la tendencia humana a considerar, que todo ha empeorado si lo compara con épocas anteriores⁶³. El segundo factor, corresponde al impacto de los medios de

⁶³ Decía San Agustín, en el siglo IV, que existen “hombres que protestan de los tiempos actuales y dicen que fueron mejores los de nuestros antepasados; pero esos mismos, si se les pudiera situar en los tiempos que añoran,

comunicación, especialmente las redes sociales, que actúan como amplificadores de las noticias, produciendo una realidad permanente.

3.2 Factores que pueden predisponer a los adolescentes a cometer delitos.

Los elementos de predisposición se definen como las causas psicosociales que se influyen entre sí mismas, creando en el adolescente resentimientos, frustración, ira, que de manera conjunta lo guían para tomar la decisión de delinquir⁶⁴, aun cuando una por sí misma no es suficiente para que realice la acción; la ENASJUP realizada por el INEGI en el año 2017 contempló dos apartados de trascendencia que deberían ser considerados para la elaboración de políticas públicas en materia de prevención de la delincuencia juvenil.

El primer apartado se enfoca en las características sociodemográficas, que se encargó de indagar sobre el perfil social y económico de los adolescentes, con el fin de estimar la situación jurídica, el sexo, edad, lugar de procedencia, estado civil, hijos, alfabetismo y escolaridad. El segundo apartado, aborda los antecedentes médicos, socioeconómicos, jurídico penales y familiares de los adolescentes que fueron objeto de estudio.

De acuerdo con datos de la ENASJUP 2017⁶⁵ se estima que el 59.4% de los adolescentes tenía entre 18 y 22 años, 25.5% entre 16 y 17 años, lo que demuestra que la mayoría de los adolescentes son mayores de 16 años, por otra parte, el 95.3% sabía leer y escribir, y 75.9% tenía estudios de educación básica. El 39.3% de los adolescentes abandonó su hogar por lo menos una vez en su vida, en promedio esto ocurrió cuando ellos tenían 14 años; el 46.7 % de las mujeres

también entonces protestarían. En realidad, juzgas que esos tiempos pasados son buenos, porque no son los tuyos” (Sermón Caillau--Saint-Yves 2,92: PLS 2,441-552).

⁶⁴ Camargo Sánchez, Martha, La justicia restaurativa para niñas, niños y adolescentes en conflictos familiares, escolares y conductas antisociales donde incida la violencia, Editorial Flores, México, 2014, p.88.

⁶⁵ Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa número 398/18, 30 de agosto de 2018, Resultados de la primera encuesta nacional de adolescentes en el sistema de justicia penal (ENASJUP)2017, p.1.

adolescentes se había embarazado por lo menos una vez en su vida y 18.6% había tenido por lo menos un aborto.

Durante 2017, 39.8% de los adolescentes estuvo bajo la responsabilidad de su madre ante el sistema de justicia penal. Mientras que 32.8% estuvo bajo la responsabilidad tanto de su padre como de su madre. A nivel nacional, 39.3% de los adolescentes en el sistema de justicia penal había abandonado su hogar por lo menos una vez. De los cuales, 65% lo hizo entre los 10 y 15 años; 33.8% de los adolescentes en el sistema de justicia penal que alguna vez abandonó su hogar fue a vivir con amigos. Mientras que 6.1% fue a vivir a la calle.

Las estadísticas precedentes, muestran varios factores que son comunes entre los adolescentes que cometen un delito, de los cuales destacan los recursos escasos o pobreza, la irregularidad en el núcleo familiar, los medios de comunicación, así como las subculturas criminales, es menester señalar que ningún factor por sí solo propicia delinquir, no obstante, pueden ser elementos orientativos para lograr una adecuada prevención del delito.

Cuando un adolescente crece en la pobreza se vulneran todos sus derechos humanos, y puede tener diversas reacciones, lo cual depende de manera directa de la tolerancia que desarrolle a la frustración, misma que aprende en su núcleo familiar: puede delinquir; reaccionar violentamente o bien, puede resignarse actuando pasivamente aun ante la existencia de conductas delictuosas realizadas por otros⁶⁶. Es preciso mencionar que “cuando un sujeto, por contradicciones sociales, aspira a una superación de su calidad de vida por encima de sus posibilidades concretas, lo harpa por medio de conductas desviadas o delictivas”⁶⁷.

La irregularidad del núcleo familiar es un punto fundamental para las conductas delictivas, ya que dentro de él es donde el sujeto aprende de lo que ve, de lo que admira, para posteriormente ofrecerlo a la sociedad, recordando que toda conducta es un recurso de adaptación, en consecuencia si un adolescente se

⁶⁶ Cfr. Camargo Sánchez, Martha, La justicia restaurativa para niñas, niños y adolescentes en conflictos familiares, escolares y conductas antisociales donde incida la violencia, Editorial Flores, México, 2014.

⁶⁷ Varela, O. Entre la psicología y el derecho. Cruzamientos discursivos, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis, Argentina, 2006, pp. 53.

desarrolla en un ambiente hostil, su conducta será defensiva o agresiva; si se desarrolla en un entorno de violencia, observa conductas negativas, no aprende valores, esto lo colocará en una situación de vulnerabilidad siendo proclive a cometer conductas antisociales, las cuales pueden traducirse en delitos.

Respecto a las expectativas que se perciben mediante los medios de comunicación, donde elementos como el dinero, el poder y la belleza son la base para que los seres humanos sean felices o tengan éxito⁶⁸, sobre todo para ser reconocido por otros, el adolescente al no poder adquirirlos, se frustra, estando en constante desequilibrio por la no satisfacción de necesidades que para él son básicas, tendientes a satisfacerlas por cualquier medio, lo anterior como consecuencia de la búsqueda de identidad, reafirmando quién es y qué estatus tiene, siendo presa fácil para diversos grupos delictivos.

Por último, respecto a las subculturas criminales, es menester denotar que los adolescentes, cuando no encuentran apoyo por parte de familia y amigos, buscan refugiarse en la comunidad, la cual puede responder de manera positiva para apoyarlo en su desarrollo integral, pero no siempre es así, la mayoría de las ocasiones, los adolescentes buscan refugio y apoyo en grupos delictivos que los “valoran”, premian y justifican las conductas delictivas, por lo que “el origen de la conducta delincuente es la frustración que sienten los jóvenes de clases sociales más bajas al fracasar en un intento de mejorar su estatus social, atribuyendo ese fracaso a la sociedad”⁶⁹, problemática que no solo es atribuible a la sociedad misma sino a individuos, poderes de estado, políticas públicas, instituciones educativas, por enunciar algunas.

Dar un seguimiento adecuado a cuestiones como la pobreza, la desintegración familiar, la deserción escolar, entre otras situaciones que vulneran y violan los derechos humanos de los adolescentes, así como el interés superior de los NNA se observaría de manera detallada cómo es que los contextos de inseguridad y violencia tienen un impacto en el desarrollo de los adolescentes.

⁶⁸ Cfr. Camargo Sánchez, ídem.

⁶⁹ Vitelo Cohen, B., Transtornos de comportamiento perturbado, editorial intermédica, 6ta edición, Barcelona, 2010, p.2235.

Además, se debe considerar que de acuerdo con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)⁷⁰ la inequidad, exclusión social y violencia no han sido tratadas de manera adecuada en las Américas, pues aún es difícil encarar de forma adecuada la exclusión social, las inequidades que se arrastran de periodos históricos anteriores, las políticas públicas y acciones no han sido suficiente además de que las han puesto más en evidencia al hacerlas más visibles para la sociedad.

3.3 Reclutamiento de adolescentes por la delincuencia organizada.

Antes de entrar al desarrollo del subtema, se debe recordar que la protección de los niños, niñas y adolescentes se encuentra fundamentada en el principio del interés superior de la niñez, lo que se traduce de manera genérica en que los Estados no solo tienen la obligación de respetar y no violar los derechos humanos, además deben tomar las medidas adecuadas para garantizar su efectivo goce y disfrute.

Los adolescentes son un grupo vulnerable ante la delincuencia organizada, las cifras estadísticas que se han analizado en subtemas precedentes son un ligero esbozo de la inmensidad de factores que intervienen en esta práctica, a continuación, se detalla los diversos factores que podrían motivar que los adolescentes sean captados por estas células delictivas, que se concentran en cinco grandes categorías.

Factores de riesgo y vulnerabilidad de la violencia juvenil⁷¹

<i>Categoría</i>	<i>Subcategoría</i>
<i>Individual</i>	Factores personales Edad Género Relaciones con amistades
<i>Familiar</i>	Tipos de familias (extendida, nuclear, monoparental)

⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia, niñez y crimen organizado, 2015, párrafo 36, p. 29.

⁷¹ Arturo Alvarado. Violencia juvenil, factores de riesgo y vulnerabilidad, una comparación entre Brasil, Colombia y México.

	<p>Autoridad en el hogar (comportamiento de los padres, supervisión, adicciones)</p> <p>Conductas violentas en la familia (violencia intrafamiliar, hacia los hijos, en las parejas transmisión intergeneracional de la violencia, abuso)</p> <p>Tiempo empleado solo o con otros grupos (sin supervisión por un adulto, influencia de pares)</p>
<i>Comunitario y contextual</i>	<p>Factores en la comunidad</p> <p>Características del barrio de residencia (precariedad de servicios, acceso al mismo transporte, seguridad)</p> <p>Características de la vivienda (calidad)</p> <p>Cohesión en la comunidad (capital social)</p> <p>Existencia de espacios públicos</p> <p>Tiempo dedicado a la interacción en los espacios públicos</p>
<i>Escolar</i>	<p>Ambiente escolar</p> <p>Deserción fracaso</p> <p>Conducta antisocial</p> <p>Acoso</p> <p>Agresiones</p> <p>Amenazas</p> <p>Intimidación</p> <p>Suspensiones y retenciones</p> <p>Motivación de logro</p> <p>Rendimiento escolar</p>
<i>Otros</i>	<p>Migración</p> <p>Guerra</p> <p>Narcotráfico y organizaciones del crimen organizado</p> <p>Falta de alternativas (proyecto de vida) • Integración de valores, de familia, de amigos y de la sociedad</p> <p>Condición de empleo</p> <p>Violencia como método de solución de conflictos</p> <p>Discriminación y procesos de exclusión social Experiencias de victimización anteriores</p> <p>Vivir en entornos urbanos violentos Estratificación social, minorías, etnia</p> <p>Pobreza</p> <p>Desigualdad</p> <p>Pandillas</p> <p>Contacto con personas implicadas en el crimen Acceso a las armas de fuego (en el barrio, escuela, casa)</p> <p>Contacto o ingreso (libre o forzado) a grupos armados ilegales</p> <p>Consumo de drogas legales e ilegales</p> <p>Violencia del Estado</p> <p>Compraventa de narcóticos y mercancía ilegal Encuentros con la policía, detenciones Actividades ilícitas</p> <p>Reincidencia, Cárcel</p>

Los factores que se observan son lo que en la mayoría de las veces orillan a los adolescentes a delinquir por encontrarse inmersos dentro de situaciones que están fuera de su control, los adolescentes son los más afectados por circunstancias referidas de pobreza, inequidad, exclusión social, y por supuesto, por la notoria ausencia de igualdad de oportunidades; cabe resaltar que pese a estar propensos a delinquir e incluso llevar acabo la comisión de delitos, los adolescentes se convierten en víctimas, de instituciones, de las personas de su contexto, siendo vulnerados diversos derechos como el derecho a la salud, a la educación de calidad, cuidados apropiados por parte de la familia y las instituciones sociales.

La falta de garantía efectiva del interés superior de los NNA así como de todos sus derechos, hace que los adolescentes se sitúen en una condición de especial vulnerabilidad, la cual representa un riesgo al vivir en entornos con presencia de organizaciones delictivas, exponiéndolos a ser captados, utilizados, abusados y explotados por estos grupos.⁷²

Pensar la delincuencia organizada de manera homogénea como grandes cárteles o mafias se convierte en un error, por dejar de lado que existen familias que se dedican a realizar actividades constitutivas de delitos, así como pandillas que también figuran en el reclutamiento de los adolescentes; de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), “involucrar niños, niñas y adolescentes es una excelente inversión para los grupos delictivos: la constante necesidad de querer pertenecer a un grupo, que les brinde protección, el sustituto o equivalente a una familia, la constante disposición al peligro, al sentir adrenalina y el poder, las drogas, las armas, autos y otros lujos es lo que hacen que estos adolescentes quieran permanecer en los grupos delincuenciales”⁷³.

Es así como los adolescentes en la etapa de su desarrollo y búsqueda de su personalidad, tienden a orientarse a grupos delictivos que brinden todo aquello de lo que carecen para ser aceptados dentro de un grupo, a diferencia de la vida que llevan donde son excluidos de manera constante, por la estigmatización propia que

⁷² Cfr. *Ídem*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, párrafo 56.

⁷³ Cfr. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México, 2019, consultado el 27 de octubre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/2VBQ7Pp>

realiza la sociedad sobre la juventud, señalándola como irresponsable, sin interés por las problemáticas sociales y políticas, olvidando que los adolescentes no cuentan con espacios apropiados para exponer sus ideas, para integrarse manera activa en la solución de problemas en su comunidad, escolares.

La Red por los derechos de la infancia en México, realizó un estudio respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, visibilizando que si bien, la edad penal en México es de 12 años en adelante, los grupos delincuenciales utilizan niños y niñas, por lo que para realizar una efectiva estrategia de prevención, es menester, tomar en consideración las edades de los NNA que ingresan a las células delictivas o bien, se desarrollan dentro de ellos, para comprender el papel que juegan los adolescentes dentro de estos grupos es necesario realizar la diferencia entre tres distintos grupos, la familia delincuenciales, las pandillas, y los cárteles o las mafias.

Los grupos delictivos utilizan de manera continua elementos como el convencimiento, la manipulación, la invitación, la coerción, para involucrar a los adolescentes en las primeras actividades ilícitas, tomando como punto de referencia el conocimiento con el que cuentan los adolescentes dentro de su entorno próximo, su comunidad, la escuela, los lugares públicos, demostrándoles con ello que son capaces de realizar esas actividades y más.

Uno de los ejes centrales para el reclutamiento de adolescentes es impartir un adoctrinamiento basado en relaciones de confianza y lealtad, para que de forma voluntaria interioricen el significado del grupo y se sienta identificado con el mismo, creando en los adolescentes un sentimiento de pertenencia, como consecuencia de no sentir ese mismo sentimiento dentro de su familia, amigos o comunidad.

Por lo que respecta de manera particular a las familias delictivas, son conformadas por un grupo pequeño de personas que de manera general no excede de 30 integrantes, con un sentido de autoidentificación y organización, su fundamento se encuentra en los lazos parentales, al ser el núcleo familiar donde se

gestan estas conductas delictivas⁷⁴, los adolescentes aprecian estos conceptos como “normales” y se desarrollan dentro de ellos, ya sea que la familia optará por esta vía como una forma de subsistir o no, en este tipos de grupos si no se rompe el ciclo de violencia, se convierte en delincuencia generacional, es decir, los adolescentes crecen, tienen hijos, los cuales se involucraran dentro de las actividades ilícitas y así será repetido de generación en generación como si se tratará de un negocio.

Ahora bien, las pandillas son grupos diversos unidos por realizar algunas prácticas ilegales, uno de los principales elementos identitarios, las características de las pandillas son propias de cada una, es decir, el tamaño del grupo, la manera en la que realizan las actividades e incluso su organización interna cambian de pandilla en pandilla, su origen puede ser espontaneo por la conquista de territorios, los integrantes del grupo, en su mayoría adolescentes participan en diversas actividades como: Encuentros cara a cara, peleas, movimientos en el espacio como si fuera una unidad, conflictos con grupos similares y planificación. El resultado de este comportamiento colectivo es el desarrollo de una tradición, una estructura interna no reflexiva, esprit de corps, solidaridad moral, orgullo de grupo y vínculo con un territorio local.⁷⁵

En consecuencia, los cárteles o mafias en ocasiones pueden apoyarse en las pandillas, por el control territorial que estas tienen, una vez más, aprovechándose del conocimiento con el que cuentan los adolescentes sobre su comunidad, visto desde esta óptica, los adolescentes se convierten en objetos para las células delictivas, que dentro de la organización su rol es ser un instrumento para llevar a cabo de la mejor manera las actividades ilícitas.

Por último, pero no menos importante, es destacar las características generales de los cárteles, cuya importancia ha destacado, a causa de que se han extendido a nivel nacional e incluso internacional, siendo uno de los principales

⁷⁴ *Cfr.* Red por los Derechos de la Infancia en México, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo, Embajada de la República Federal de Alemania, México, 2021, p. 26-45.

⁷⁵ Thrasher, *The Gang. A study of 1313 gangs in Chicago*, University Pres, 2013 p. 1927.

factores para el incremento de la inseguridad así como de la violencia, estos grupos delictivos son peligrosos para los adolescentes por el alcance internacional que poseen, además de su carácter dinámico, los modelos de negocios, y la organización que se adapta a las condiciones de mercado⁷⁶, haciendo sencilla la manera de reclutamiento y utilización de los adolescentes.

Los delitos que llevan a cabo este tipo de organizaciones consisten principalmente, por referir algunos, en robos, falsificaciones, extorsiones, trata de personas, privación de la libertad, tráfico de drogas ilegales, armas y personas, además de lavado de dinero, estas actividades son pagadas a los adolescentes por grupos conocidos en México como los Zetas, la familia michoacana o los caballeros templarios, cuya cantidad va de los 200 a 500 pesos por día.

El Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre Adolescentes y Violencia recupera el testimonio de un adolescente residente en Baja California, que relata su paso por una banda dedicada al robo de bancos y supermercados, la cual después de obtener cierta reputación recibió una oferta de colaboración del Cartel de los Arellano Félix, ampliando así su catálogo delictual y transitando del robo, al tráfico de drogas, las ejecuciones y la privación de la libertad.

En dicho Informe se menciona que los jóvenes fueron adiestrados por exmilitares, en el uso de armas y defensa personal. La capacitación y el adiestramiento constituyen prácticas que abonan a la profesionalización de niñas, niños y adolescentes en la muchas veces efímera carrera delincencial.⁷⁷

Aunado a lo anterior, si bien, el Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes procura el establecimiento de penas y medidas de seguridad atendiendo al interés superior de los menores, también es cierto que el sistema aun no logra ser perfecto para garantizar la reinserción de los adolescentes a su familia y comunidad, ya que el involucramiento de los adolescentes en la delincuencia organizada, se convierte en una “excelente inversión” pues la corta edad de los

⁷⁶ *Ídem.*

⁷⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México, 2019, consultado el 27 de octubre de 2022, disponible en: <https://bit.ly/2VBQ7Pp>

miembros, permite que en caso de tener encuentros con el sistema de justicia, puedan retomar sus actividades asignadas lo más pronto posible.⁷⁸

Dentro de las células de delincuencia organizada los adolescentes tienen roles específicos, dependiendo del género, por lo que respecta a las adolescentes son expuestas de manera constante a prácticas machistas, como resultado, la mayoría de ellas son violentadas; la explotación sexual⁷⁹, es la tarea principal de las niñas y adolescentes, para la satisfacción de los sujetos que fungen como dirigentes de las organizaciones; de acuerdo con testimonios vertidos en el informe de la CNDH, las adolescentes reportan que también se les han atribuido otras actividades como halcones (niñas que se dedican a vigilar los movimientos de las autoridades) o bien, sicarias, encargadas de ejecutar a sujetos rivales de otras organizaciones criminales.

En lo concerniente a los adolescentes, el desempeño y habilidades con las que cuentan los hacen ser promovidos de cargo, realizando actividades sencillas de manera inicial, como ser informante, para posteriormente dedicarse a ser sicarios, vigilantes de casas de seguridad, así como trasladar mercancía, personas o armas, es importante visibilizar que todas las actividades realizadas tanto por hombres y mujeres son riesgosas; y se pone en riesgo su integridad física, es en este punto donde se tiene que cuestionar ¿qué es lo que está fallando en las estrategias de prevención? Los adolescentes son un grupo en condiciones de vulnerabilidad, que debe tener especial atención por instituciones estatales y cada integrante de la sociedad, recordando que son el futuro.

Ahora bien, al existir diversidad en la composición de las organizaciones delictivas, como se detalló con antelación, lógicamente cambian las maneras de llevar a cabo el reclutamiento, es decir, cada grupo cuenta con características específicas dependiendo de su composición y los fines de su organización; en este

⁷⁸ Red por los Derechos de la Infancia en México, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo, Embajada de la República Federal de Alemania, México, 2021, p. 22.

⁷⁹ Cfr. Calderón, Paula, “Análisis de las políticas públicas de prevención de reclutamiento forzado en menores de edad en Colombia entre el 2016-2019”, Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 2020, en: <https://bit.ly/2X5jZ7N>.

orden de ideas se detallan los elementos “básicos” o comunes a las diversas organizaciones, se parte de una metodología que considera siete elementos para comprender las dinámicas: “Objetivo, Actores primarios, Actores secundarios, poderes de dominio, lógicas de funcionamiento, mecanismos y estrategias”⁸⁰.

La Red por los Derechos de la Infancia en México adecuó los elementos que describe Oscar Montiel para la trata de personas en Tlaxcala, a los elementos para el reclutamiento o involucramiento de los adolescentes en la delincuencia organizada⁸¹, que se relaciona con elementos como el poder, las aspiraciones, la reputación, el éxito e incluso la demostración.

La dinámica de los elementos mencionados por Oscar Correas es de vital importancia, para cumplir el objetivo que es incorporar a los adolescentes en actividades de la delincuencia organizada, por lo que los actores primarios son los reclutadores los cuales deben contar con poderes de dominio, es decir, elementos de confianza que permitan manipular a los adolescentes, ejerciendo poder y entablando una relación jerárquica, respecto a los actores secundarios, se habla de todos aquellos sujetos ajenos a la organización, como policías, organizaciones, instituciones, la sociedad en general.

Las lógicas de funcionamiento, mecanismos y estrategias de la delincuencia organizada se actualizan, modifican y cambian respecto a los contextos, en los cuales intervienen: el funcionamiento del sistema integral de justicia penal para adolescentes, la comunidad, la escuela, el avance tecnológico, utilizando así métodos físicos o virtuales, para convencer, forzar o coaccionar a los adolescentes a involucrarse en actividades delictivas.

El contexto social violento hace que las niñas, niños y adolescentes sean uno de los grupos más afectados por la vulneraciones a sus derechos, de igual manera por el actuar de la delincuencia organizada, adelantando las conclusiones, se puede conjeturar que las respuestas que otorga el Estado mexicano no son suficientes

⁸⁰ Montiel, Oscar, La estructura básica de la explotación sexual. Propuesta de modelo teórico Tlaxcala, Revista de Estudios en Antropología Sexual, Tlaxcala, 2018, p.35.

⁸¹ *Cfr.* Red por los Derechos de la Infancia en México, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, por grupos delictivos en México. *Óp. Cit.*

para brindar una adecuada protección a los adolescentes, porque además de verse vulnerados sus derechos, y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio, no se ha podido prevenir que sean captados, utilizados y explotados por la delincuencia organizada.

Uno de los factores que no permite que el Estado se encargue del fenómeno es que la mayoría de los datos y estadísticas con las que se cuenta son de notas periodísticas que se han encargado de realizar estudios de caso, así como las cifras obtenidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las cuales se toman con precaución, pues no todos aquellos adolescentes que forman parte de la delincuencia organizada ha estado sujeto a un procedimiento, por lo que no se puede hablar con certeza del número exacto de adolescentes involucrados en estas actividades, simplemente se ha realizado una estimación, que denota la existencia de un problema.

En consecuencia, al no contar con un panorama respecto al problema de manera institucional, impide que se atiendan los factores que provocan dicho reclutamiento y los efectos que provoca, en el desarrollo de los adolescentes, así como en la sociedad en general, que en muchas ocasiones son excluidos a razón de vivir en comunidades con altos índices de pobreza y violencia, responsabilizándolos por el clima de inseguridad, señalándolos como potencialmente peligrosos, exigiendo a las autoridades que sean controlados.

Es vital recordar que la realidad que viven los adolescentes puede ser angustiosa, porque pueden sufrir violencia, abuso, negligencia de cuidados en sus hogares, escuelas o comunidades, aunando a una calidad educativa deficiente, lo que trae como consecuencia tener pocas o nulas oportunidades para acceder a la educación media superior o superior, teniendo menos oportunidades de emplearse y cambiar su estatus social, mediante actividades lícitas, y con las posibilidades que brinda el Estado, actualmente, las políticas no contemplan la diversidad de contextos de los adolescentes, sino que realizan políticas públicas homogéneas como si todos los adolescentes tuvieran las mismas oportunidades y no existiera la inequidad en el país, además de no considerar las consecuencias específicas de

los contextos violentos para los adolescentes, quienes tienen una mayor desprotección que los expone a ser captados y utilizados por la delincuencia organizada.

Además de contemplar las diversas formas de violencia en los contextos de pobreza, desprotección, inseguridad, la cuales se encuentran interconectadas además de retroalimentarse, constituyéndose de nueva cuenta como factor para la inseguridad, las diversas formas de manifestación de la violencia en el ámbito público y privado, así como las notorias limitaciones en la protección y garantías de los derechos, crean entornos que propician la aparición de violencias más generalizadas.

Para recapitular lo hasta aquí dicho, el reclutamiento ocurre cuando un sujeto realiza una acción u omisión constitutiva de delito con al menos un sujeto más que ya es miembro de un grupo delictivo y quien suele ser el iniciador del ilícito, de manera general, el reclutamiento de adolescentes para la comisión de ilícitos es considerado una modalidad de la trata de personas, misma que se contempla de manera internacional en el protocolo de Palermo, que a la letra dice:

el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar y recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otras personas con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos⁸²

El reclutamiento, aunado a la delincuencia juvenil no es un fenómeno nuevo, no obstante, es trascendental, pero el Estado mexicano no ha tomado medidas para poder erradicar dichas prácticas, así entonces se ven amenazados actualmente los adolescentes, además de los niños que se encuentran cercanos a diversos factores

⁸² UNODC, Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas, 2009, Disponible en: <https://bit.ly/3uSp7qZ>

de riesgo. Las causas más comunes son el etiquetamiento, la exclusión y estigmatización social de los adolescentes en general, aunado a los factores de riesgo a los que se enfrentan de manera individual.

Es preciso, hacer hincapié en que los adolescentes no están en lucha constante contra las personas adultas, solamente que la sociedad se funda en un adultocentrismo que no da cabida muchas veces a ideas nuevas, que son enseñadas o traídas por personas adolescentes, incluso por niños, y que el propio adultocentrismo nos encierra. Ahora bien, los adolescentes se encuentran replicando lo que los adultos enseñan, al principio del capítulo se establecía que la sociedad toma de manera sorpresiva la comisión de delitos por adolescentes, y normalizan en cierta medida las mismas acciones cometidas por otros adultos.

Capítulo IV. Políticas públicas en materia de prevención del delito cometido por adolescentes y tratamiento de factores de riesgo.

4.1 Políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia y el delito cometido por adolescentes.

En Política Criminal, se denomina factores de riesgo a las circunstancias que en su conjunto se convierten en un elemento que predispone a los sujetos para que realicen acciones constitutivas de delito; en el caso particular de los adolescentes, los factores de riesgo son diversos por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, porque confluyen aspectos físicos, biológicos, psicológicos y culturales.

Ahora bien, la prevención del desarrollo, así como la prevención situacional tienen como objetivo el tratamiento de los factores de riesgo, con el propósito de evitar que se cometan delitos, o bien, una vez cometidos, evitar su reincidencia, desde el año 2016, el modelo de prevención del delito cometidos por adolescentes se caracteriza por ser de corte garantista.

Dicho lo anterior, aunque dentro de la normativa nacional se prevé garantizar, proteger y promover los derechos humanos de los adolescentes, la realidad operativa dentro de las instituciones, así como de las políticas públicas distan del discurso. El hecho de que los adolescentes se encuentren cometiendo delitos de forma independiente, dentro de pandillas o células del crimen organizado refleja la desestructuración social, así como el fallo de las instituciones estatales en su tarea de proporcionar educación, desarrollo integral, oportunidades laborales, además de la disfuncionalidad de las familias.

Los elementos anteriores permiten deducir la existencia de factores de riesgo tales como la edad, el género, las relaciones de amistad, las conductas violentas dentro del núcleo familiar, la violencia en la comunidad y escuela, la deserción escolar, la falta de acceso a los servicios públicos básicos.

Los factores que se observan son lo que en la mayoría de las veces orillan a los adolescentes a delinquir por encontrarse inmersos dentro de situaciones que están fuera de su control, los adolescentes son los más afectados por circunstancias referidas de pobreza, inequidad, exclusión social, y por supuesto, por la notoria ausencia de igualdad de oportunidades; cabe resaltar que pese a estar propensos a delinquir e incluso llevar acabo la comisión de delitos, los adolescentes se convierten en víctimas, de instituciones, de las personas de su contexto, siendo vulnerados diversos derechos como el derecho a la salud, a la educación de calidad, cuidados apropiados por parte de la familia y las instituciones sociales.

Con lo anterior se puede evidenciar la relación causal entre las variables propuestas para la construcción de la hipótesis a fin de establecer de forma certera si la misma se acredita o no, para esta labor partamos de precisar que la hipótesis propuesta implica una relación causal entre las variables.

Que son las siguientes: los factores de riesgo en que los adolescentes se encuentran inmersos, por otro lado, las políticas públicas orientadas a prevenir los delitos mediante la contemplación y tratamiento de los factores de riesgo, con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos de los adolescentes, así como el interés superior de la niñez.

Para ello se ha propuesto en este trabajo analizar el objeto de estudio desde la perspectiva de la prevención y sistema integral de protección, entendiendo que la premisa central se basa en que el Estado al no tratar de manera integral los factores de riesgo en los que se encuentran inmersos los adolescentes, coloca a los adolescentes en un estado de vulnerabilidad constante, además, de incumplir con garantizar el desarrollo pleno e integral establecido en el artículo cuarto constitucional.

Por lo anterior, es posible advertir que existe un nexo causal entre ambas variables ya mencionadas, sin embargo, para reforzar dicho nexo, es menester realizar el análisis de las políticas públicas existentes para la prevención del delito, teniendo como objetivo evidenciar que no se contempla un tratamiento para los factores de riesgo enunciados.

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de brindar una vivienda digna y decorosa a las familias y de manera particular, satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de lograr su desarrollo integral, lo anterior de conformidad al artículo cuarto de la CPEUM.

En consecuencia, el Estado mexicano como garante, debe fundar sus acciones en promover, proteger y respetar los derechos humanos, procurando mantener o modificar las condiciones necesarias para que la niñez goce de manera material de sus derechos, además de prevenir las violaciones a sus derechos y garantías para hacerlos exigibles.

Con anterioridad, se normalizaba que la relación entre el Estado y los adolescentes se mostrara como algo excepcional, ya que el Estado solo realizaba una intervención cuando las niñas, niños y adolescentes no contaban con padres o tutores que se hicieran cargo de ellos, así el Estado comenzó con un sentido tutelar o, mejor dicho, de situación irregular.

Ha sido común que la relación Estado-infancia se establezca como algo excepcional. Tradicionalmente aquél se relacionaba sólo con niños y niñas que por alguna razón se encontraran fuera de la protección familiar o con la infancia únicamente a través de sus órganos de asistencia social. Ambos tipos de relación corresponden a una visión tutelar o de situación irregular de la infancia⁸³ en los que se niega la obligación que existe entre el Estado y las y los niños, independientemente de las circunstancias en que ellas y ellos estén.

Es decir, que las niñas y los niños necesitan del Estado aun cuando se hallen en condiciones ordinarias, y que el Estado se encuentra obligado con la infancia como parte de sus acciones cotidianas y no únicamente como un tema de asistencia social o protección especial. La obligación de garantizar un Estado útil para la infancia implica reconocer que las y los niños, al igual que todo ser humano,

⁸³ Griesbach, Margarita, La obligación reforzada del Estado frente a la infancia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35198.pdf>

requieren de diversas instituciones públicas y sendas acciones para el cabal ejercicio de sus derechos.

Dicho reconocimiento ordena las acciones de todas las secretarías del Estado para que consideren a los adolescentes dentro del marco de sus obligaciones en lugar de mantenerlos como un grupo invisible ante todos, salvo aquellas personas expresamente dedicadas a ellos.

El Estado mexicano cuenta con diversas políticas públicas cuya finalidad es la prevención del reclutamiento y utilización de las niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos, así como el tratamiento de los factores de riesgo, en consecuencia, es menester realizar un análisis de dichas políticas públicas, a la luz de los siguientes puntos:

1. Si la política pública contiene un apartado específico que refiera de manera concreta a la niñez, de ser así, verificar si dicho apartado contempla a aquellos que sufren o han sufrido violencia o fueron personas que cometieron un delito.
2. La manera en que el Estado mexicano ha dado cumplimiento de las recomendaciones realizadas por organizaciones internacionales respecto de la prevención del delito cometido por adolescentes.
3. La existencia de coordinación o vinculación entre los planes, programas o acciones para atender y dar tratamiento a los factores de riesgo que se exponen los adolescentes, en los diversos niveles establecidos con antelación, como lo son: individual, familiar, comunidad, sociedad e instituciones) que visibilicen la etapa de la problemática del reclutamiento, así como la utilización desde la prevención, atención, desvinculación y reinserción.

Las directrices que se seguirán para el análisis de las políticas públicas se fundamentan de manera específica en las recomendaciones generales realizadas al Estado mexicano por el Comité de los Derechos del Niño que se muestran a continuación.

La primera de ellas conmina al Estado mexicano a establecer y delimitar apartados específicos para garantizar los derechos de la niñez, así como la protección de estos con el objetivo de evitar su afectación:

“20. A la luz de su observación general N.º 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para velar porque ese derecho sea debidamente integrado y consistentemente aplicado en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos, que tengan pertinencia para los niños y los afecten. Se alienta al Estado parte a que elabore criterios para ayudar a todas las autoridades competentes a determinar el interés superior del niño en todas las esferas y a darle la debida importancia como consideración primordial”⁸⁴.

La siguiente recomendación va enfocada a incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas concernientes a niñas, niños y adolescentes:

“10. (a) Garantice que el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los Programas de Protección Locales a nivel estatal y municipal sean implementados en tiempo, que incluyan todos los aspectos contenidos en la Convención y en sus Protocolos Facultativos, incluyan una perspectiva de género, y que sean provistos de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su adopción efectiva. La opinión de niñas, niños y adolescentes, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales pertinentes debe ser tomada en cuenta en este proceso”⁸⁵.

Por último, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, realiza un énfasis en la existencia de la coordinación institucional, teniendo como objetivo la efectiva

⁸⁴ Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, 2015, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México. Disponible en: <https://bit.ly/3cJ5BXk>

⁸⁵ Idem.

implementación de las políticas públicas dirigidas a la protección de los niños, niñas y adolescentes:

*“2. El Comité insta al Estado parte a establecer de manera expedita el SNPI y a garantizar que este sistema sea provisto de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su efectivo funcionamiento a nivel federal, estatal y municipal”.*⁸⁶

Las recomendaciones enunciadas fueron realizadas en el año 2015, 2016 y 2017 respectivamente, por lo que el Estado mexicano realizó el compromiso de atenderlas para lograr la inclusión de la infancia y la adolescencia además de la protección de sus derechos, contemplando la interseccionalidad e integralidad para la realización de políticas públicas que se dirijan a la niñez.

Ahora bien, para la prevención de la violencia y la delincuencia, las políticas públicas se fundamentan con lo establecido en los artículos 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente, además en otras normas, como la ley de planeación, artículos 2, 9, 12, 26 así como el 29, la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus numerales 2, 3, 4 fracción VI, 14 fracción I, 15 fracción I, 17, 20 y 21.

Grosso modo, la normatividad enunciada, manifiesta que todos los programas de la Administración Pública Federal se deberán sujetar a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo, para el caso específico el vigente del año 2019 al 2024 que es la duración del sexenio presidencial, de igual forma las dependencias de la administración pública federal deben planear y conducir sus actividades con perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos, sin embargo, desde este momento es posible visibilizar que no existe de manera tacita una especificación respecto a la perspectiva de la infancia y la adolescencia, que garanticen sus derechos y sean integrados dentro de la planeación y ejecución de los programas.

⁸⁶ *Ibidem*.

El propósito de analizar las políticas públicas encaminadas a la prevención del delito, así como el tratamiento de los adolescentes que los han cometido es realizar un breve diagnóstico a la atención de estos fenómenos en México; lo anterior, permitirá determinar si los factores de riesgo relacionados con la comisión de delitos son atendidos, de igual forma, si existen áreas de oportunidad e incidencia para obtener un mejor resultado.

Con lo antes dicho el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es el eje rector, actualmente contempla las siguientes directrices: Política y gobierno; Política social; Economía, dentro del PND, se encuentra la prevención social de la violencia y la delincuencia, que da fundamento a la creación del “Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2022-2024”⁸⁷, mismo que se desarrolla por la Secretaría de Seguridad y protección ciudadana.

El Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2022-2024, realiza un análisis del estado actual, así como el establecimiento de sus objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales, estableciendo metas para el bienestar y los parámetros de medición, construyendo con ello una visión positiva para notar cambios en el año 2024, de manera general dentro de los títulos del programa, no se percibe una orientación específica para los factores de riesgo o el tratamiento de los delitos cometidos por adolescentes.

Mediante el diagnóstico de la incidencia delictiva, así como de la violencia, el gobierno del Estado mexicano trata de erradicarlas mediante el modelo de prevención social, con lo que se busca colaborar con la construcción de la paz, generar la restitución de derechos humanos, coadyuvar a la promoción de un bienestar a nivel comunitario, priorizar la erradicación de inseguridad mediante soluciones eficaces, por último, se intenta llevar a cabo la implementación de acciones para legitimar a las instituciones de administración e impartición de justicia frente a la ciudadanía.

⁸⁷ Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2022-2024, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673254&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

Dicho esto, el PNPSVD cuenta con acciones específicas que apoyan la desarticulación de entramados delictivos que se relacionan con la producción, tráfico y comercialización de drogas, tráfico de armas, trata de personas, sin embargo, dentro de la redacción de dichas acciones, no se detalla nada respecto a los adolescentes; siendo que la mayoría de las veces son la población etaria con mayor grado de vulnerabilidad, expuestos a estos entramados, sea como víctimas o como sujetos activos.

Es imprescindible recordar que, pese a la inexistencia de cifras oficiales sobre el tema de reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, es un fenómeno latente, que se ha encargado de transgredir los derechos humanos de los adolescentes, problema que no ha sido tratado ni resuelto por el propio Estado. Por lo que respecta al tratamiento de la violencia, se busca ampliar las acciones a la violencia interpersonal que causan efectos en mayor medida dentro de la comunidad, la cual se puede manifestar como violencia en pareja, en el hogar y en la escuela.

En suma, se pretenden atender los factores de riesgo y causas que favorecen la creación de la violencia y la delincuencia, en el ámbito social, comunitario, situacional y psicosocial, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, fomentando el establecimiento de cimientos para lograr una sociedad justa, construyendo una cultura de paz y seguridad con el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y proximidad social.

Respecto a los objetivos prioritarios del Plan mencionado hasta este punto, se tienen: prevenir causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia en grupos de población con mayor rezago social e incidencia delictiva, si bien, el objetivo busca la erradicación de causas generadoras de violencia y delincuencia en grupos en situación de vulnerabilidad, el objetivo no contempla de manera específica a los adolescentes que son parte de esta población, por lo que no focaliza acciones y estrategias dirigidas específicamente a ellos que sufre marginación, desintegración familiar, desigualdad, discriminación, rezago escolar y pocas o nulas oportunidades laborales.

El siguiente objetivo, se liga de manera directa con el tema de investigación, ya que trata de impulsar la pacificación del país mediante la participación ciudadana y comunitaria, la intervención con jóvenes y el desarme voluntario por la paz, incluyendo para conseguir su objetivo, la participación de los niños, niñas y adolescentes para coadyuvar a la recuperación de espacios públicos, atendiendo a la prevención situacional y comunitaria, logrando con lo anterior la reconstrucción del tejido social, además de la participación ciudadana, con el programa Jóvenes Constructores de la Paz.

Indagando respecto a Jóvenes Constructores de la Paz, no existe información respecto al programa en específico, a nivel federal o estatal se hace mención al programa en la Ciudad de México como uno de los ejes primarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, sin embargo, el eje se llama Constructores de Paz y va dirigido a toda la comunidad en general, no se realizan acciones que contemplen de manera especializada, solo se hace mención a que se realizaran encuestas para saber las necesidades específicas de cada comunidad para darles soluciones.

De nueva cuenta, es posible observar que dentro de la planeación el grupo etario de 12 a menos de 18 años, son mencionados pero se van diluyendo conforme los planes y acciones se van ejecutando, como si se esbozara que es un grupo al que hay que darle importancia, pero que al final no se planea para ellos, dejando de nuevo al grupo en estado de vulnerabilidad al no brindarles factores de protección que haga que se abstengan de ser generadores de violencia, o de delitos, y más que ser generadores, que sean víctimas de estas conductas.

Respecto a los objetivos prioritarios, solo uno se focaliza a los jóvenes, que a ciencia cierta no son adolescentes, pues dentro del desarrollo de las acciones puntuales, la 1.1 menciona: impulsar la inscripción de jóvenes de 18 a 29 años, mediante el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, sin contemplar a la niñez y menos aún a los adolescentes.

Por lo que respecta a la acción puntual para reducir el impacto que generan la violencia y el delito, la 1.2 busca impulsar la difusión de campañas de

sensibilización, cuya población objetivo son los niños, niñas y “jóvenes” sobre los riesgos de consumir alcohol y sustancias psicoactivas, cuya elaboración se llevara a cabo mediante la coordinación de la secretaría de seguridad y protección ciudadana, con la secretaría de salud.

Mediante el análisis del programa en comento es posible advertir que no existen acciones ni objetivos prioritarios en materia de seguridad ciudadana, para la prevención de la violencia y la delincuencia que contemplen de manera directa o indirecta la situación de los adolescentes, es decir, los factores personales, escolares y comunitarios que propician en su conjunto la comisión de delitos por parte de los mismos, ahora bien, cabe resaltar que se los adolescentes son parte de la sociedad, que ellos también se ven afectados por los problemas de violencia, no solo en el tema de las drogas, sino en muchos otros de índole social.

Prosiguiendo con el análisis de Políticas Públicas, se realizó una revisión a la Estrategia Nacional de Seguridad (ENS) que tiene como finalidad establecer lazos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo primario de atacar el origen estructural de la delincuencia, el crimen organizado, la violencia y en general todos los aspectos que puedan poner en riesgo la seguridad pública, entendiendo, que con estas acciones por parte del Estado, se busca la protección a los derechos humanos de la ciudadanía, específicamente del derecho a la seguridad.

Este programa cuenta con objetivos prioritarios, que no serán detallados, solo aquellos que se relacionan de manera directa con niñas, niños y adolescentes, consecuencia de lo anterior, esta referencia se encuentra en las siguientes secciones de la Estrategia Nacional de Seguridad:

“Objetivo 1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia: se hace referencia al delito de abuso y violencia sexual contra menores relacionado con la prisión preventiva oficiosa y la ampliación de la mima a este delito;

Objetivo 6. Empezar la construcción de la paz: hace referencia a las desapariciones y las víctimas estrategias específicas: B) Prevención

del Delito. Prevención Especial de la Violencia y el Delito: Relacionada con la disuasión de conductas delictivas mediante “intervenciones restaurativas, orientadas a su protección (en el caso de los menores que son forzados a cometer delitos), resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas”; C) Estrategias focalizadas en las regiones y participación ciudadana: Relacionada a que “en carreteras, campos y ciudades del país se dará atención especial a la salvaguardia de los derechos de las comunidades indígenas, los menores, las mujeres... ;

De igual forma, este programa, como el anterior, utiliza el enfoque de perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, dentro de las actuaciones que lleva a cabo la Guardia Nacional, al realizar la revisión detallada de estos enfoques, se encuentra solo la perspectiva de género, se anuncia que cualquier persona puede sufrir violencia de género, estableciendo una discriminación, independientemente de la edad, pero sería óptimo contemplar la violencia de género y estrategias focalizadas con esta temática con niñas, niños y adolescentes.

i. Actuaciones de la Guardia Nacional en donde se observe la perspectiva de género, ii. Estrategias focalizadas en las regiones y participación ciudadana: el combate a delitos como feminicidio y de violencia de género, y iii. Profesionalización, certificación y capacitación de policías estatales, municipales, custodios y ministeriales con énfasis en sistema de justicia penal acusatorio, derechos humanos y perspectiva de género⁸⁸.

Referente al problema del reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes por células de delincuencia organizada, es importante destacar que este programa es el único que aborda de manera general esta problemática, con una sola línea de acción: 1.2 Detección y prevención del reclutamiento de NNA por delincuencia organizada y protección, 2019. Para la coordinación de la implementación de esta

⁸⁸Estrategia Nacional de Seguridad, disponible en: https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/docs/SP/ESPR.pdf

línea de acción se determina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana⁸⁹ sin embargo, pese a establecer la línea de acción, no se ha podido dar seguimiento.

Para lograr el seguimiento del punto anterior, se determinó como una de las líneas de acción más importante y trascendente la creación del Observatorio Nacional de Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de la delincuencia organizada, cuya función principal radicaría en realizar un monitoreo constante para conocer la situación del fenómeno en México, para lo cual se requerirían datos con los que se pueda realizar un diagnóstico preciso que retrate de manera puntual la situación que sufren estos, y con los cuales se puedan realizar políticas públicas enfocadas a ellos, como su población objetivo y no como sujetos adicionales, de los cuales se hace mención pero que no son participes.

El Observatorio, dentro de la estrategia fue establecido para dar resultado y atender a la recomendación realizada por el Comité de los Derechos del Niño, que hace una invitación al Estado parte de adoptar todas las medidas necesarias para impedir que grupos armados no estatales recluten a menores, entre otras cosas, identificando y vigilando a los diversos grupos armados no estatales presentes en el país, incluidos los grupos paramilitares, los grupos de delincuencia organizada y las empresas de seguridad⁹⁰.

El Comité pide al Estado parte que facilite información sobre esta cuestión en su próximo informe sobre la Convención y los dos Protocolos facultativos, sin embargo, el Observatorio no se encuentra en operación, por lo tanto, no se pueden obtener datos exactos sobre la situación a la que son expuestos los adolescentes.

A continuación, se proseguirá con el análisis al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; cuyo programa va de acuerdo con la presente investigación, pues desde un inicio se ha ido eslabonando la protección que debe dar el Estado al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo que el programa debería contar con las características de llevar a cabo una

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ Observatorio Nacional Ciudadano, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos, acercamientos a un problema complejo, Ciudad de México, 2021, p. 35.

planeación con las características de ser integral, con perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, transversalidad y que atienda de manera específica las necesidades de las personas que se encuentran en desarrollo, considerando cada etapa del mismo.

Como resultado de los efectos que surgen en los adolescentes por sufrir violencia, por ser víctimas de delitos, así como su exposición a factores de riesgo, este programa es el único que hace alusión a los factores de riesgo que facilitan el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes, por lo que las líneas de acción se describirán grosso modo en las líneas posteriores.

Al igual que los demás programas en comento, esta deriva del PND y tiene como objetivo primario garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, lo que a su vez incluye el acceso a la salud, seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales, así como reproductivos de todos los niños, niñas y adolescentes⁹¹.

Es preciso recordar que este programa cobra vida, gracias a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes que reconoce los derechos humanos de este grupo etario, de conformidad con los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran basados e integrados por los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹².

El programa es creado a razón de que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en un estado de vulneración, ya que actualmente aún faltan garantías y acceso a sus derechos humanos que se relacionan de manera directa con la supervivencia; así entonces, se tiene que uno de los problemas públicos que enuncia el programa es que los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas y que han sido víctimas de delito, sin

⁹¹ Cfr. Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf

⁹² Cfr. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, Diario Oficial de la Federación, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

acceso a mecanismos efectivos para su protección especial hasta la restitución de sus derechos humanos, constituyendo el objetivo prioritario tres, que involucra proteger integralmente y restituir los derechos humanos de estos que han sido vulnerados por ser víctimas de delitos.

Las causas que generan la situación en comento son diversas, relacionándose de manera directa con los factores de riesgo comentados en el capítulo dos y tres de la presente investigación, por mencionar algunos: el debilitamiento de los entornos familiares, carencia de una política pública integral de protección a los derechos de los NNyA, víctimas de violencia, y, por último, el no privilegiar el derecho a la prioridad de los NNyA ante situaciones de emergencias sociales.

Al hacer prevalecer la integralidad, se tiene por objetivo atender las problemáticas inherentes a las infancias con perspectiva de derechos humanos, relacionados a la supervivencia, al desarrollo integral y a la protección de este grupo etario, cabe hacer mención que, al no ejecutar programas, planes y acciones para garantizar estos tres aspectos, se mantiene una situación de vulnerabilidad, más aún, tratándose de temas relacionados con la comisión de un delito o bien, ser víctima de uno.

En relación con lo anterior, el programa establece como finalidad, generar un cambio en la sociedad desde la cultura del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como los titulares de derechos, colocándolos como el centro para el diseño así como la ejecución de las acciones que sean necesarias para la protección de sus derechos humanos, y su interés superior; todas y cada una de las acciones que se establecen en el programa atienden a los factores de riesgo que deben ser tratados para prevenir la delincuencia.

Las acciones diseñadas en el plan necesitan de la coordinación de diversas instituciones de las cuales destacan la secretaria de educación pública, la secretaría de salud, de hacienda y crédito público, el Infonavit, la secretaria de seguridad ciudadana.

El objeto de análisis es que el plan se encuentra desarrollado de una manera óptima al igual que los objetivos y acciones prioritarias, atienden a la integralidad además de la transversalidad, sin embargo dista de la realidad en la que se encuentran los adolescentes, las instituciones no cuentan con la coordinación descrita en el plan y pese a que los adolescentes son reconocidos como titulares de derechos dentro de la constitución, se visibiliza que el contexto social actual no ha permitido la implementación adecuada de las políticas públicas, vulnerando los derechos de la infancia.

Ahora bien, por lo referente al Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) hace énfasis en reconocer como un grupo prioritario a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que representa un gran acierto y establece algunas acciones específicas, entre las que resaltan:

Acciones de cuidado para este grupo etario en el que se prevén 3 acciones las cuales tienen la finalidad de impulsar una política nacional en materia de cuidados, personas mayores y con discapacidad, modificar la legislación nacional para incrementar el número de días de licencia de maternidad y paternidad e incentivar la lactancia materna.

Mejorar el acceso a los derechos humanos uno de los objetivos prioritarios es impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados: niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, la estrategia prioritaria 3.4 prevé generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y, la acción 3.4.3. establece explícitamente la implementación de acciones de coordinación interinstitucional para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con énfasis en aquellos grupos en contextos de pobreza, marginación y violencia⁹³.

⁹³ Programa Nacional de los Derechos Humanos 2020-2024, Diario Oficial de la Federación, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020#gsc.tab=0

La estrategia es general y no puntualiza los mecanismos para mejorar las condiciones, lo que puede generar problemas en la implementación.

El PNDH establece solo 2 acciones específicas en materia de salud, la primera (3.4.6.) dirigida a la prevención de la obesidad infantil mediante la promoción de cultura nutricional y actividades físicas y deportivas en el ámbito educativo y la acción 3.4.2. que establece el reforzamiento de acciones orientadas a la erradicación del embarazo infantil mediante la coordinación interinstitucional.

La acción 3.4.1. establece impulsar acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a servicios e información científica de calidad, que promuevan el ejercicio libre de la sexualidad, con énfasis en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes.

Protección

En términos generales, la acción 3.4.7. indica la implementación de medidas de asistencia, atención y reparación integral, especializadas, diferenciadas y adaptadas para niñas, niños y adolescentes víctimas, en el marco del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), garantizando el interés superior de la infancia.

Cabe resaltar que la acción 5.3.2. establece la coadyuvancia de la Secretaría de Gobernación en la elaboración e implementación de protocolos de actuación en las instituciones de seguridad y procuración de justicia para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes. Si bien la acción es general, resulta preocupante que, a la luz del Protocolo de coordinación entre la Guardia Nacional, las policías estatales y las municipales, para la atención y protección a la niñez y adolescencia⁶ desarrollado, el hecho de que el SIPINNA y la CNDH puedan realizar esta capacitación.

La capacitación en sí misma no garantiza que se detengan los abusos por parte de estas instituciones. Entre enero de 2019 a junio de 2021, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió

más de 1650 quejas sobre presuntos abusos cometidos por integrantes del Ejército mexicano y de la Guardia Nacional.⁹⁴

Pese a que la desaparición, trata de personas, reclutamiento forzado, sustracción de niñas, niños y adolescentes son delitos de alta prevalencia en este grupo poblacional, no se establecen acciones específicas para la niñez y adolescencia y, en el caso del reclutamiento forzado no se contemplan acciones específicas.

Por otro lado, cabe resaltar que el indicador específico solo mide los hechos presuntamente violatorios de derechos de niñas, niños y adolescentes donde una autoridad es presunta responsable, no así cuando particulares resultan responsables, siendo ambos casos responsabilidad Estatal.

Con el análisis de estas políticas públicas se evidencia que las acciones que se llevan a cabo para la prevención del delito, así como el tratamiento de factores de riesgo, no están presentes en la mayoría de ellos, y cuando se hace mención es de manera general, pero no se establece de manera particular, dejando de lado la implementación de instrumentos que garanticen de forma óptima los derechos de la infancia y su interés superior.

Con la salvedad del programa nacional de protección de las niñas, niños y adolescentes, el cual cuenta con las acciones y estrategias pero que en todos los ámbitos de gobierno se aplican someramente, sin atender de manera integral los problemas, de igual manera, no se establecen factores de protección, que permitan cumplimentar el objetivo primario del programa, teniendo como resultado la constante vulneración a los derechos de los adolescentes.

⁹⁴ *Idem.*

4.2 Factores de protección como elementos necesarios para la implementación de las Políticas Públicas de prevención del delito cometido por adolescentes y el tratamiento de los factores de riesgo.

Desde el análisis de políticas públicas relacionadas con el tratamiento y prevención de los delitos cometidos por adolescentes se establece la existencia de diversos factores de riesgo, los cuales son trascendentes no obstante, no se toman en consideración, solo aquellos que tienen que ver con el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, de igual manera, lo concerniente a la deserción escolar, pero cabe recalcar que todo tipo de factores de riesgo deben ser tratados, ya que los factores individuales tienen la misma relevancia que aquellos que se encuentran en el ámbito escolar o social.

Las características emocionales son trascendentes en la adolescencia para tomar la decisión de cometer o no, un acto delictivo; los adolescentes al vivir una infancia con factores como el abandono, el maltrato, la baja autoestima, es más susceptible de cometer un delito, incorporarse a pandillas, al crimen organizado, que aquellos adolescentes que nacen, crecen y se desarrollan dentro de un núcleo familiar sólido, contando con una base de valores y enseñanzas establecidas en la infancia, que difícilmente será modificada por el entorno, pues cuenta con una mayor capacidad de discernimiento, análisis y conciencia que le servirá para saber las conductas que son buenas o malas, de conformidad con lo moralmente aceptado por la propia sociedad.

Ahora bien, los factores de riesgo al no ser tratados perpetúan un ciclo de segregación, desigualdad, pobreza que instigan a los adolescentes a buscar formas alternativas de adquirir determinados servicios, objetos, basándose en su deseo de obtener, sin un gran esfuerzo, pues aparentemente, la comisión de un delito es un quehacer fácil, sencillo para ellos que aún no logran comprender el riesgo de las consecuencias que esa acción podría traer a su vida, normalizando la violencia y actividades delictivas en el medio dentro del que se desarrollan.

Para el Estado se convierte en una tarea titánica realizar actividades de prevención que contemplen todos los factores de riesgo, por traducirse en

comportamientos anclados a una estructura social y en muchas ocasiones reforzados mediante la violencia estructural, creciendo mediante las necesidades de los adolescentes, visibilizando la ausencia de protección a los adolescentes, pues la mayoría de las políticas públicas no tienen como objetivo primario la protección de la infancia, por lo que no se garantiza el acceso a la justicia, la protección integral de supervivencia y desarrollo.

En esta tesitura de ideas, al converger los factores individuales con los sociales, se expone a los adolescentes a riesgos diversos que pueden vulnerar sus derechos, al cometer un delito los adolescentes también son víctimas, pues no se atendieron de forma integral sus derechos de supervivencia, desarrollo y protección; debido a que las políticas públicas no consideran de manera suficiente, ni contemplan el gran impacto que generan los factores de riesgo en la vida de los adolescentes.

Por otra parte, el presupuesto designado para los programas analizados, dentro del ejercicio fiscal 2022-2023 fueron reducidos hasta en un cincuenta por ciento, escindiendo el desarrollo de dichos programas, limitando su ámbito espacial de aplicación, así como la población que puede ser beneficiada por los mismos, por un lado se garantizan los derechos de los adolescentes, como se ha visto la norma jurídica establece un marco garantista, sin embargo existe una brecha entre lo estipulado por la constitución, de la realidad que viven los adolescentes en México.

Se requiere de una atención prioritaria para evitar vulnerar los derechos, en especial el de acceso a la justicia, interés superior y desarrollo integral, recordando que, de manera semejante a la situación histórica de las mujeres, las infancias han sido sometidas a inequidades y desigualdades que han impedido el desarrollo pleno para gozar de un nivel adecuado de bienestar, con independencia de las condiciones de su origen social, étnico o cultural.

Subrayando que el Estado no cuenta con los medios para la modificación y tratamiento de todos los factores de riesgo, la sociedad debe ser participe en la transformación de los comportamientos violentos normalizados y que constituyen parte del desarrollo de los adolescentes, desde la óptica de una prevención social,

con un enfoque ecológico social, aplicada desde la comunidad, basada en la cohesión social, mediante el fomento de la participación ciudadana, para que los adolescentes cuenten con factores de protección actuando en contra de los factores de riesgo.

Los factores de protección pueden coadyuvar a la contención de la delincuencia y la eliminación de la violencia, desarrollándose en los mismos ámbitos donde se desarrollan los factores de riesgo, es decir, los factores de protección a nivel individual o bien, personal, deberán tener como objetivo la creación de vínculos con las figuras paternas, adquirir y reproducir confianza con los miembros de su entorno, capacidad de comunicarse de manera asertiva, expresar sus emociones.

A nivel familiar, los factores de protección en la etapa de desarrollo de los adolescentes, buscan que dentro del núcleo se establezcan límites definidos, roles determinados, así como la organización, fomentando la capacidad de supervisión y de cuidado de las personas adultas respecto a los adolescentes, de igual manera, el manejo de cambios, etapas de desarrollo, manejo de conflicto, mediante una red de apoyo que se constituye dentro de la propia familia, expresando las necesidades de cada integrante, así como las necesidades y objetivos de la familia en su conjunto.

Los factores de protección comunitarios deben enfocarse en la promoción de vínculos y redes de apoyo dentro de la localidad, con la finalidad de resolver las problemáticas que enfrenten de forma conjunta, en suma, lograr el establecimiento de organizaciones que fomenten la participación ciudadana para el desarrollo, incluyendo a los adolescentes, creando espacios de participación para los mismos, para conocer su opinión respecto de los problemas de seguridad, calidad de los servicios, la presencia de las autoridades.

Por último, los factores de protección social deberán tener como objetivo la transformación macro social de la percepción de los adolescentes dentro de diversas disciplinas, como la política, la economía, la cultura; influyendo en la perspectiva institucional, considerando que los niños, niñas y adolescentes serán los ciudadanos del futuro, disminuyendo con ello la violencia estructural,

promoviendo la inclusión social, la defensa integral de sus derechos, y que todas las políticas públicas que los consideran se ejecuten de manera adecuada cumpliendo con sus objetivos, modificando la realidad que actualmente viven.

Por tanto, se destacan tres áreas de oportunidad en la creación e implementación de las políticas públicas, que consisten en lo siguiente:

- La participación de la comunidad como gestor de cambio en las conductas delictivas y de violencia.
- Elaboración de planes y programas a largo plazo, independientes de la administración que se lleve a cabo en el poder ejecutivo para que se puedan cumplir los objetivos y lograr un cambio.
- Realizar un diagnóstico de la adolescencia, para la evaluación e implementación de las políticas públicas, con la finalidad de medir su eficacia y efectividad.

En síntesis, el modelo ecológico social permite la integración y participación activa de la comunidad como factor de cambio, pese a que los delitos cometidos por adolescentes es un problema multifactorial, es posible llevar a cabo su tratamiento, lo que implica la instauración de políticas públicas, programas y acciones integrales, desde diversas instituciones, pero con un fin en común, que es la erradicación de este fenómeno.

Atendiendo a la integralidad, todas las políticas públicas que se planteen deben estar acorde a la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, además de integrar la visión juvenil, misma que apoyara a no homogeneizar los problemas de la comunidad, sino más bien, detectar los factores generadores de violencia dentro de la misma, y los factores de protección que deben implementarse en atención a los adolescentes y a las infancias, así como aquellos que deben reforzarse, retomando la vida en comunidad desde una actitud positiva, aun después de haber sufrido situaciones o experiencias diversas.

Se ha evidenciado de forma concreta que el Estado no cuenta con los recursos necesarios para proteger a las infancias, por lo que la tarea de proteger los derechos de supervivencia, desarrollo y protección de los niños, niñas y

adolescentes debe traspasar la barrera y extenderse hacia la sociedad, fortaleciendo la educación de la paz, la transformación de la comunidad mediante la cultura, el arte o bien, el uso de tecnologías, o cualquier otra alternativa que no implique la violencia.

Lo anterior sustentado en el hecho de que los adolescentes replican las conductas que realizan las personas adultas que lo rodean, por tanto hay que generar procesos de cambio social, fomentando además la identificación con su comunidad y el arraigo dentro de la misma, por lo que respecta a aquellos adolescentes que han cometido un hecho delictuoso, se deben enfocar todas las acciones a privilegiar la reinserción social, manejando un tratamiento en libertad, siempre y cuando se dé un seguimiento a aquella pena que se imponga que sea diversa a la pena privativa de libertad, además de evitar la reincidencia, y brindar oportunidades laborales, así como el acceso a la educación.

Conclusiones

Mediante el estudio de todos los elementos teóricos que conlleva la comisión de delitos cometidos por los adolescentes, así como el análisis de políticas públicas es posible afirmar la comprobación de la hipótesis que guía la presente investigación: el estado mexicano al no contemplar los factores de riesgo en las políticas públicas para ser tratados, vulnera el derecho de supervivencia, desarrollo y protección de los adolescentes, colocándolos en estado de vulnerabilidad en la comisión de delitos, o reclutamiento por parte de la delincuencia organizada.

Como se advierte en la presente investigación los factores de riesgo a los que actualmente se encuentran expuestos los adolescentes son múltiples, los cuales en conjunto pueden coadyuvar a que estos cometan delitos o se incorporen a células de delincuencia organizada, estos factores al ser tantos y tan variados atienden de manera específica a cada adolescente, así como el entorno en el que se desarrolla, en consecuencia, se concluye lo siguiente.

El estado de acuerdo con el artículo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos debe reconocer y garantizar los derechos de los adolescentes que pueden ser divididos en tres: derechos de supervivencia, derechos de desarrollo integral y derechos de protección, ya que los adolescentes son sujetos de derechos y se debe priorizar su interés superior.

La comisión de delitos por los adolescentes es un fenómeno complejo consecuencia de factores individuales, familiares, comunitarios, escolares, sociales, los cuales deben ser atendidos por diversas políticas que cuenten con el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, además del enfoque de la adolescencia para atender sus necesidades específicas.

Pese al reconocimiento de los derechos de los adolescentes existe una brecha entre el texto normativo y la realidad de estos, actualmente siguen viviendo exclusión, marginación, discriminación por razón de su edad, en especial aquellos que cometieron un delito y se encuentran en situación de calle o extrema pobreza.

De acuerdo con los datos estadísticos, de manera institucional desde la implementación del sistema integral de justicia penal para adolescentes en el año 2016 no se ha llevado a cabo un diagnóstico ni seguimiento respecto al número de delitos cometidos por adolescentes, de igual manera, no se reportan cifras oficiales de aquellos que se encuentran privados de su libertad, menos aún el seguimiento de las medidas impuestas por la comisión de un delito.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se han desplegado programas que van enfocados a prevenir la violencia y la delincuencia en adolescentes, para cumplir con lo recomendado por el Comité de las Naciones Unidas, sin embargo, pese a que existen en texto, también se demostró que el presupuesto de los planes y programas fue disminuido en cincuenta por ciento, generando que en algunos casos que los programas no se implementen o bien, la población beneficiada sea menor cantidad.

Por lo referente, al tratamiento de los factores de riesgo las escasas políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y delincuencia en adolescentes refieren a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y al alcohol, esto por parte de la secretaria de salud y la secretaria de educación pública, además, se intenta prevenir la deserción escolar, programa que desarrolla la secretaria de educación pública, pero no hay que olvidar que existen más factores que deben ser tratados.

De igual manera, se evidencia la vulneración de los derechos de los adolescentes al no contemplar políticas públicas referentes a la prevención del delito de trata de personas, de reclutamiento por parte de las células de delincuencia organizada, problemas que no han sido estudiados, ni diagnosticados por instituciones estatales, pese a que los problemas existen y transgreden sus derechos.

Se necesita la aplicación de una prevención comunitaria donde la familia sea el principal factor de cambio, para repensar a los adolescentes y su visión, no contemplándolos solo para el futuro, sino para la actualidad, se evidencia la falta de políticas públicas orientadas al fenómeno de la prevención y comisión de delitos

cometidos por adolescentes, además del tratamiento de factores como la pobreza, la marginación la desigualdad, el sentido de pertenencia, la discriminación, la falta de oportunidades laborales, el acceso a la justicia entre otros, mismos que deben ser rescatados y tratados mediante factores de protección que deben ser reforzados en cada nivel de riesgo dentro de los que se desarrollan los adolescentes.

Deben realizarse políticas públicas y programas que atiendan a la particularidad de las comunidades, en donde prevalezca la cultura de la paz con la participación e integración de los adolescentes en la vida comunitaria, así como la vida política dentro de la misma, fundamentándose en las necesidades propias de la etapa de desarrollo durante la adolescencia.

Bibliografía

- ABREU Y ABREU, Juan Carlos, La victimología a la luz de los derechos humanos, volumen XXII, número 23, Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia, 2009.
- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION - APA. Manual Diagnóstico Y Estadístico De Los Trastornos Mentales DSM-5, 5a. ed, Madrid: Editorial Médica Panamericana, 2014.
- BARATTA, Alejandro, Criminología crítica y crítica al derecho penal, primera edición, Siglo XXI editores, Argentina, 2004.
- CALDERÓN, Paula, “Análisis de las políticas públicas de prevención de reclutamiento forzado en menores de edad en Colombia entre el 2016-2019”, Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 2020.
- CAMARGO SÁNCHEZ, Martha, La justicia restaurativa para niñas, niños y adolescentes en conflictos familiares, escolares y conductas antisociales donde incida la violencia, Editorial Flores, México, 2014.
- CARLÍN BALBOA, Alejandro, Manual Básico de Justicia para Adolescentes, Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Primera Edición, Nuevo León, 2018.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia, niñez y crimen organizado, 2015.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México, 2019, consultado el 27 de octubre de 2022.
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, curso a distancia, 2018, consultado en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/la_convencion_internacional.pdf, el 02 de noviembre de 2021
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO de 1989
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&fecha=02/07/2015, el 02 de noviembre de 2021.
- DÍAZ HERRERA, Patricia, Caracterización del menor infractor, Porrúa, 3ra edición, México, 2002.
- FARRINGTON, D.P., Predicting adult official and self-reported violence. En G. F. Pinard y L. Pagani (Eds.). Clinical assesement of dangerousness: Empirical contributions, 66-88. New York, NY. US: Cambridge University Press, 2001.
- GARCÍA MONTOYA, Lizbeth, Factores criminógenos en jóvenes y su integración en la delincuencia organizada, 2021, consultada el 18 de octubre en: https://biolox.unison.mx/index.php/biolox_unison_mx/article/view/225/227
- GARCÍA, E., Méndez Carranza, La evolución de la legislación de menores en seis países latinoamericanos (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela) desde su origen hasta la actualidad., Galerna, Buenos Aires, 1992.
- GARRIDO, GENOVÉS, V., Delincuencia Juvenil. Orígenes, prevención y tratamiento, Ed. Alhambra, Madrid, 2003.
- HOPE, T., “Community crime prevention”, in: Tonry and Farrington, Trotta, 1995.
- KADZIN, A.E., Conducta Antisocial: evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia, Editorial Pirámide, Madrid, 2002.
- KUHN, Thomas, La estructura de las revoluciones científicas, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- LÁZARO GÓNZALEZ, Isabel, Vulnerabilidad y Exclusión en la Infancia Hacia un sistema de información temprana sobre la infancia en exclusión, UNICEF, Huygens Editorial, Madrid, 2014.
- LÓPEZ LATORRE, Ma. Jesús, Psicología de la delincuencia, Universidad de Salamanca, 2da reimpresión, España, 2008.

- MARTÍNEZ PEREDA, J.M., Menores privados de libertad, Madrid, 1996.
- MODELO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, 2018.
- MONTIEL, Oscar, La estructura básica de la explotación sexual. Propuesta de modelo teórico Tlaxcala, Revista de Estudios en Antropología Sexual, Tlaxcala, 2018.
- Organización de las Naciones Unidas, Los derechos del niño en la justicia de menores, Comité de los Derechos del Niño 44 período de sesiones. Observación General N. 10, 2007.
- P. ROBERT (eds.) Les politiques de prévention de la delinquance a l'aune de la recherche. Un bilan international, Paris: L'Harmattan, 2018.
- PEÑA FERNÁNDEZ, María Elena, Agresión y conducta antisocial en la adolescencia: una integración conceptual, Departamento de Psicología Clínica, Universidad Complutense de Madrid, p. 13, en Psicopatología Forense, Vol. 6, 2006.
- PÉREZ, José, Políticas de juventud del nuevo siglo: para mirar lo que vemos, en Ernesto Rodríguez, *Actores estratégicos para el desarrollo. Políticas de Juventud para el siglo XXI*, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, 2002, en <http://cendoc.imjuventud.gob.mx/clr/libros/libros.php?libro=011>
- Programa de prevención social de la violencia y la delincuencia del gobierno federal, 2019.
- Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, 2019.
- Red por los Derechos de la Infancia en México, Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo, Embajada de la República Federal de Alemania, México, 2021.
- Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities, Suniya Luthar, ed. Cambridge, Cambridge University Press, 2013.
- Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, n.6. Quito, enero 2009, FLACSO, 2009.
- ROBINS, L.N., Conduct problems as predictors of substance abuse, Cambridge University Press, EE. UU., 1990.
- SÁNCHEZ PARGA, J., Introducción sociológica: Pensar o administrar. En Orfandades Infantiles y Adolescentes Ecuador: Abya-Yala, 2018.
- URTEAGA CASTRO-POZO, Maritza. 2011. La construcción juvenil de la realidad. Jóvenes mexicanos contemporáneos. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- VALENZUELA, José Manuel, Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España.
- VARELA, O. Entre la psicología y el derecho. Cruzamientos discursivos, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis, Argentina, 2006.
- VASCONCELOS, R., Avances y retrocesos de la justicia para adolescentes en México, cuatro años de su establecimiento, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, año XLIV, n. 130, enero-abril 2011, México, 2011.
- VITELLO COHEN, B., Transtornos de comportamiento perturbado, editorial intermédica, 6ta edición, Barcelona, 2010.
- ZAFFARONI, E. R., Alagia, A., y Slokar, A., El poder punitivo y derecho penal, en Manual de Derecho Penal, Parte general, 2da edición, Sociedad Anónima editora, Argentina, 2002, p. 7
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Derecho Penal Parte General, Ed. Porrúa, 2ª edición, México, 2005.